

SE SUSCRIBE

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL,

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for Madrid: Por un mes... 12 rs., Por tres meses... 36



SE SUSCRIBE

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS Paris, en casa de los Sres. SAAVEDRA Y DE RIBEROLLES rue d'Hauteville, núm. 13. En LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 15.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with subscription rates for provinces, Ultramar, and Extrangero

GACETA DE MADRID.

INTENDENCIA GENERAL DE PALACIO.—EXCMO. Señor: S. M. LA REINA, en celebradad del cumpleaños de su Augusto Esposo, en el día de mañana, ha resuelto que se pongan á disposicion de V. E. 20,000 rs. vn. con destino á las atenciones de las Juntas de beneficencia y sanidad de esta provincia que tan dignamente preside.

Suscripcion voluntaria para atender á las necesidades que pueden sobrevenir en Madrid y demas pueblos de la provincia con motivo de la enfermedad reinante.

Table showing subscription amounts: Recaudado anteriormente... 232,508.7, Del Excmo. Sr. Cardenal Arzobispo de Toledo... 500, Del Cabildo del mismo Arzobispado... 341

Madrid 3 de Octubre de 1855.—Luis Sagasti.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Habiendo fallecido D. Antonio Gutiérrez Solana, Diputado á Cortes por la provincia de Santander, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda

á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto del año proximo pasado, y Reales ordenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre ultimo.

Habiendo fallecido D. Matias Angulo, Diputado á Cortes por la provincia de Madrid, vengo en mandar que para llenar la vacante que resulta se proceda á nueva eleccion con arreglo á la ley de 20 de Julio de 1837, Real decreto de 11 de Agosto del año proximo pasado, y Reales ordenes de la misma fecha y de 8 de Diciembre ultimo.

Correos.

Vistas las exposiciones elevadas por los directores de los periodicos que se publican en Madrid para pagar su franco con sellos, y que á fin de valerse del giro mutuo de Correos para sus suscripciones se mejorare el papel de las libranzas, se fracionen mas sus valores y se reduzca al 2 por 100 el premio de 3 señalado á la sazón; oido el parecer del Director general del Tesoro, y de conformidad con lo propuesto por V. L. y el Ordenador general de pagos de este Ministerio, la Reina (Q. D. G.) ha tenido

á bien mandar que se admitan los citados sellos á las empresas periodísticas en pago de los portes que han venido satisfaciendo en metálico por los envios que hacen á provincias; y con el fin de regularizar este servicio y garantizar cumplidamente los intereses del Estado, llenando á la vez las operaciones de contabilidad correspondientes, es la voluntad de S. M. que se observen las disposiciones siguientes:

1.ª La Administracion del Correo central llevará un registro de cargo á cada periódico, en que anotará diariamente el porte con arreglo á tarifa, llevando las empresas una libreta para hacer igual asiento al realizar la entrega en el correo, que firmará el encargado de su recibo.

2.ª Las empresas harán la liquidacion y pago los domingos á la hora que se les designe. El Administrador y uno de los Interventores rubricarán la factura con que ha de hacerse la entrega de los sellos, los cuales se inutilizarán en el acto á presencia de ambos funcionarios y del pagador con una tinta especial que ataque á la de su estampacion.

3.ª La Administracion del Correo central rendirá mensualmente á la Direccion general de Contabilidad de Hacienda, para su incorporacion á la de Rentas publicas, una cuenta de los sellos amortizados por este servicio. Para debida justificacion del cargarme se acompañará original la factura referida; y la libreta ó data se acreditará con los mismos sellos inutilizados.

4.ª En el cargarme y en el recibo ó carta de pago que se ceda á las empresas, se especificará lo que estas abonen en metálico y en sellos para justificar las partidas consignadas en las cuentas que hayan de rendirse por el metálico y efectos de dicha procedencia.

Finalmente, S. M., teniendo en cuenta que los extremos referentes al giro mutuo, comprendidos en la exposicion de los directores de la prensa, son de la atribucion del Ministerio de Hacienda, se ha servido igualmente disponer que se le dirija la oportuna comunicacion á los efectos convenientes.

Dios guarde á V. L. muchos años. Madrid 23 de Setiembre de 1855.—Huelbes.—Sr. Director general de Correos.

En virtud de la orden precedente, la Direccion ha comunicado la que corresponde á la Administracion del Correo central, previniéndole que el 15 del corriente mes dará principio el nuevo sistema adoptado para el pago de los portes de periódicos.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

La gavilla del cabeilla Tofal, perseguida por la columna de Molins de Rey desde su aparicion en las inmediaciones de Gelida, ha sido alcanzada en el Ordal por la de la Guardia civil de Vallirana, causándole dos muertos, uno de los cuales es el cabeilla Martí, alias el Lladre de la Pala.

El General segundo Cabo de Cataluña estaba organizando un sonaten general contra las facciones de Borges y Tristany.

MINISTERIO DE HACIENDA.

DIRECCION GENERAL DEL TESORO.

MES DE OCTUBRE DE 1855.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos de los presupuestos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, aprobada en Consejo de Ministros, conforme al art. 24 de la ley de 20 de Febrero de 1850.

PRESUPUESTO DE 1855.

SECCION PRIMERA.

Reales vellon.

Importan las asignaciones que se satisfacen á la Casa Real... 2,749,999

SECCION SEGUNDA.—Cuerpos colegisladores.

Senado.

Table with 2 columns: Description of Senate and Congress of Deputies, and Amount in Reales vellon.

SECCION TERCERA.—Deuda del Estado.

Deuda consolidada y amortizable.

Table with 2 columns: Description of consolidated debt, and Amount in Reales vellon.

Deuda de Obras publicas.

Table with 2 columns: Description of public works debt, and Amount in Reales vellon.

Deuda del Tesoro público.

Table with 2 columns: Description of Treasury debt, and Amount in Reales vellon.

Gastos de ejercicios cerrados.

Table with 2 columns: Description of closed exercises, and Amount in Reales vellon.

SECCION CUARTA.—Cargas de justicia.

Table with 2 columns: Description of justice charges, and Amount in Reales vellon.

SECCION QUINTA.—Clases pasivas.

Table with 2 columns: Description of passive classes, and Amount in Reales vellon.

SECCION SEXTA.—Obligaciones eclesiásticas.

Table with 2 columns: Description of ecclesiastical obligations, and Amount in Reales vellon.

SECCION SÉTIMA.—Presidencia del Consejo de Ministros.

Table with 2 columns: Description of President of Council of Ministers, and Amount in Reales vellon.

Direccion general de Ultramar.

Table with 2 columns: Description of Ultramar direction, and Amount in Reales vellon.

Gastos diversos.

Table with 2 columns: Description of miscellaneous expenses, and Amount in Reales vellon.

SECCION OCTAVA.—Ministerio de Estado.

Table with 2 columns: Description of State Ministry, and Amount in Reales vellon.

Gastos diversos.

Table with 2 columns: Description of miscellaneous expenses, and Amount in Reales vellon.

SECCION NOVENA.—Ministerio de Gracia y Justicia.

Table with 2 columns: Description of Grace and Justice Ministry, and Amount in Reales vellon.

Por Real decreto de 27 de Junio ultimo corren á cargo de la seccion décimatercera estas obligaciones.

Table with 2 columns: Description of various expenses, and Amount in Reales vellon.

SECCION DÉCIMA.—Ministerio de la Guerra.

Table with 2 columns: Description of War Ministry, and Amount in Reales vellon.

SECCION UNDÉCIMA.—Ministerio de Marina.

Table with 2 columns: Description of Navy Ministry, and Amount in Reales vellon.

SECCION DUODÉCIMA.—Ministerio de la Gobernacion.

Table with 2 columns: Description of Home Affairs Ministry, and Amount in Reales vellon.

SECCION DÉCIMATERCERA.—Ministerio de Fomento.		
Capítulo 1.º	Personal de la Administración central.....	440,000
2.º	Material de id.....	30,000
3.º	Personal de agricultura.....	6,332
4.º	Material de id.....	70,305
5.º	Personal de montes.....	90,165
6.º	Material de id.....	9,710
7.º	Personal de minas.....	114,444
8.º	Material de id.....	14,803
9.º	Personal de industria.....	6,968
10.º	Personal de comercio.....	21,730
11.º	Material de id.....	8,196
12.º	Personal de comisiones especiales.....	2,914
13.º	Idem de escuelas especiales.....	245,898
14.º	Material de id.....	66,830
15.º	Personal de corporaciones artísticas.....	5,175
16.º	Material de id.....	43,833
17.º	Personal del Museo nacional de Pinturas.....	5,691
18.º	Material de id.....	2,500
19.º	Pensionados para enseñanza especial.....	14,500
20.º	Personal de obras públicas.....	498,166
21.º	Material de id.....	1,385,240
22.º	Personal de caminos de hierro.....	3,850,000
23.º	Material de puentes, faros, boyas y valizas.....	406,680
24.º	Material de canales, navegación fluvial y conducción de aguas.....	580,656
Adicional. Obligaciones que resultan sin pagar de presupuestos cerrados.....		7,490,731
Servicio extraordinario de obras públicas.....		2,278,303
Capítulo 1.º Reparación de carreteras y obras públicas.....		4,795,080
2.º	Estudio de ferro-carriles.....	441,000
3.º	Obras de puentes.....	438,990
4.º	Gastos de faros.....	441,870
SECCION DÉCIMAQUARTA.—Ministerio de Hacienda.		5,516,940
Capítulo 1.º	Personal de la Secretaría del Ministerio.....	57,862
2.º	Material de id.....	20,000
3.º	Personal del Tribunal de Cuentas del Reino.....	193,000
4.º	Material de id.....	9,166
5.º	Personal del Tesoro público.....	269,089
6.º	Material de id.....	44,243
7.º	Gastos de Tesorería.....	1,448,430..... 21
8.º	Personal de contabilidad central y provincial, y archivos de H. P. de las provincias.....	494,612
9.º	Material de id.....	67,419
10.º	Personal de la Caja de Depósitos.....	28,750
11.º	Material de id.....	5,000
12.º	Personal del Archivo de la Administración central.....	7,503
13.º	Material de id.....	4,333
14.º	Personal de las dependencias de la Deuda pública.....	198,585
15.º	Material de id.....	25,417
16.º	Personal de la Asesoría general del Ministerio de Hacienda.....	22,916
17.º	Material de id.....	2,500
18.º	Personal de la Administración de Justicia en los ramos de Hacienda.....	73,957
19.º	Material de id.....	8,396
20.º	Personales á reos pobres en causas de defraudación de las Rentas.....	1,680
21.º	Personal de la Junta de clases pasivas.....	48,000
22.º	Material de id.....	3,333
23.º	Personal de la Junta de calificación de títulos de partícipes legos en diezmos.....	2,961
24.º	Material de id.....	539
25.º	Material de alquileres de edificios de propiedad particular ocupados por oficinas del Ministerio de Hacienda y obras por conveniencia del servicio.....	69,726
26.º	Gastos eventuales.....	4,543
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		2,799,666..... 21
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de la Administración y resguardo de las Rentas.		787,926..... 28
Capítulo 1.º	Personal de la Dirección general de Contribuciones.....	50,084
2.º	Material de id.....	6,666
3.º	Personal de la Administración común á todas las Rentas.....	427,166
4.º	Material de id.....	36,002
5.º	Gastos de la Comisión de valuación de la riqueza territorial.....	1,666
6.º	Asignación á investigadores.....	16,643
7.º	Premio de rescusión y gastos de impresiones y libros.....	47,840
8.º	Personal de impuestos de Minas.....	7,389
9.º	Material de id.....	1,754

Capítulo 12	Personal de la Imprenta Nacional.....	47,400
13.º	Material de id.....	20,900
14.º	Buses y sueldos administrativos de Presidios y casas de corrección.....	34,240
15.º	Gastos diversos.....	5,900
16.º	Personal de la Dirección general de Rentas estancadas.....	96,583
17.º	Material de id.....	11,350
18.º	Personal de la Administración provincial común á todas las Rentas estancadas.....	276,234
19.º	Material de id.....	74,628..... 40
20.º	Personal de la fábrica de tabacos.....	82,362
21.º	Compra de tabacos y gastos de fabricación.....	5,776,160
22.º	Material administrativo.....	1,282,000
23.º	Personal del servicio de las fábricas de sal.....	139,874
24.º	Gastos de fabricación y compra de sales.....	8,698
25.º	Personal de almacenes y alfóndeos.....	47,371
26.º	Gastos de administración.....	4,089,510..... 15
27.º	Personal de fábrica de papel sellado.....	5,556
28.º	Compra de primeras materias y gastos de fabricación.....	343,559
29.º	Gastos de administración.....	17,630
30.º	Personal especial de la renta de pólvora.....	916
31.º	Material de id.....	634,648
32.º	Gastos de fabricación y expendición de sellos de Correos.....	26,804
33.º	Idem de administración de documentos de vigilancia pública.....	8,500
34.º	Idem de los bienes de la propiedad del Estado.....	16,168
35.º	Idem de los id. de secuestros.....	58,518
36.º	Obligaciones reconocidas después de terminados los ajustes de los presupuestos de que proceden.....	4,758..... 33
37.º	Personal de la Dirección general de Aduanas y Aranceles.....	42,458
38.º	Material de id.....	6,659
39.º	Personal de la Administración provincial.....	348,629..... 24
40.º	Material de id.....	28,269..... 17
41.º	Haberes de las Juntas subalternas de los puertos de cuarta clase.....	29,257..... 25
42.º	Personal de la Dirección general de Loterías, Casas de Moneda y Minas.....	53,666
43.º	Material de id.....	4,999
44.º	Personal y comisiones de Loterías.....	262,916
45.º	Material de id.....	41,500
46.º	Personal de Casas de Moneda y departamento del grabado.....	70,316
47.º	Material de id.....	45,973
48.º	Personal de las minas de Almadén.....	39,600
49.º	Material de id.....	387,187
50.º	Personal de las minas de Linares.....	2,500
51.º	Personal de las minas de Riotinto.....	6,627
52.º	Material de id.....	479,662
53.º	Gastos de Administración de la agencia general de preces á Roma.....	9,400
54.º	Idem de id. de la interpretación de lenguas.....	167
55.º	Idem de id. de los productos de instrucción pública.....	7,000
56.º	Idem de id. de Cancillería de Gracia y Justicia.....	40,000
57.º	Idem del Deposito hidrográfico.....	11,600
58.º	Idem del Observatorio astronómico.....	5,099
59.º	Idem de líneas al servicio de Marina.....	1,336
60.º	Personal administrativo de Correos.....	390,643
61.º	Material de id.....	1,468,005
62.º	Personal de la Administración común á todos los ramos.....	47,960
63.º	Gastos de Administración de escuelas especiales.....	0,568
64.º	Idem de id. de los productos de carreteras.....	8,004
65.º	Idem de id. del Boletín oficial de Fomento.....	161,521
66.º	Personal de las oficinas del Boletín del Ministerio de Hacienda.....	0,360
67.º	Gastos de escritorio, impresiones y premio de comisionados.....	6,300
68.º	Personal de la casa de Madrid del giro mutuo de correos.....	8,274
69.º	Gastos de casa, impresiones y premio de expendición.....	3,512
70.º	Personal del Cuerpo de Carabineros.....	26,477
71.º	Material de id.....	3,090,413
72.º	Personal del resguardo de puertos.....	25,768
73.º	Material de id.....	121,032
74.º	Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....	26,635
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Devolución de ingresos de ejercicios cerrados y gastos que minoran el producto de las rentas.		18,059,551..... 22
Capítulo 1.º Devolución de ingresos de ejercicios cerrados por contribuciones.....		41,320
2.º	Gastos que minoran el producto de las rentas estancadas.....	20,556
3.º	Ganancias de loterías.....	5,160,000
Obligaciones que resultan sin pagar por las cuentas definitivas de presupuestos.....		4,591,886
SECCION DÉCIMAQUINTA.—Gastos de la Administración y resguardo de las Rentas.		5,491,886
Total.....		418,821,498

Madrid 25 de Setiembre de 1855.—M. M. Uhagon.
Madrid 25 de Setiembre de 1855.—El Consejo de Ministros aprueba la presente distribución de fondos para cubrir las obligaciones del mes de Octubre próximo.—Buil.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

ESTADO DE OPERACIONES.

4.ª SEMANA DE SETIEMBRE DE 1855.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administración de la Caja en la cuarta semana del mes de Setiembre de 1855.

CUENTA DE LOS DEPÓSITOS.

DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.	Reales vellon.
Necesarios.....	27.820,207.. 17	274,023.. 22	28.094,231.. 5	319,520.. 47	27.774,710.. 22
Reintegrables de contado.....	3.139,765.. 16	79,335	3.219,100.. 66	97,757.. 26	3.121,342.. 24
— á plazo fijo.....	148,485.. 19	..	148,485.. 19	..	148,485.. 19
— mediante aviso.....	426,000	..	426,000	..	426,000
Voluntarios.....	5.156,612.. 20	412,000	5.568,612.. 20	526,286	4.742,326.. 20
— de contado procedentes de intereses y dividendos.....	9.627,121.. 10	..	9.627,121.. 10	64,421.. 16	9.562,699.. 24
— provisionales para subastas.....	488,083.. 13	..	488,083.. 13	3,895	484,188.. 13
— provisionales para subastas.....	1.375,405.. 15	2,000	1.377,405.. 15	35,019	1.342,386.. 13
Total de los depósitos en metalico.....	47.584,684.. 8	467,358.. 22	48.052,042.. 30	4.046,599.. 25	47.000,440.. 5
Cuentas corrientes con intereses.....	4.558,475.. 20	456,550	4.614,725.. 20	314,300	4.300,425.. 20
Total general del metalico.....	52.143,159.. 28	923,908.. 22	52.666,767.. 50	4.360,899.. 25	51.300,865.. 25
DEPOSITOS EN EFECTOS.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL.	TOTAL	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.
Necesarios.....	107.034,391.. 5	797,001.. 7	107.831,392.. 12	255,592.. 21	107.575,799.. 25
Voluntarios.....	47.476,810.. 24	16,000	47.492,810.. 24	5,224,750	42,268,060.. 24
Provisionales para subastas.....	30.444,717.. 5	3,800,000	34.244,717.. 5	26,000	30.418,717.. 5
— provisionales para subastas.....	6.922,032.. 17	..	6.922,032.. 17	4,304,000	6,418,032.. 17
Total de los depósitos en papel.....	191.877,951.. 17	4.613,001.. 7	196.490,952.. 24	9.807,342.. 21	186.683,610.. 3
Cartera.—Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	220,000	20,000	240,000	..	240,000
Total general de efectos.....	192.097,951.. 17	4.633,001.. 7	196.730,952.. 24	9.807,342.. 21	186.923,610.. 3

CAJA

CARGO.	METALICO.		PAPEL.		DATA.	METALICO.		PAPEL.	
	EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR.	RECIBIDO DURANTE LA SEMANA ACTUAL.	TOTAL	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.		EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.	RECIBIDO DURANTE LA SEMANA ACTUAL.	TOTAL	DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO.
Existencia en Caja al finalizar la semana anterior.....	1.775,713.. 43	273.717.951.. 17	275.493.664.. 60	4.046.599.. 25	271.447.065.. 35	275.493.664.. 60	4.046.599.. 25	271.447.065.. 35	
INGRESOS.									
Depósitos recibidos en la semana de este estado.....	467.358.. 22	4.613.001.. 7	5.080.359.. 29	1.011.899.. 21	4.068.460.. 8	5.080.359.. 29	1.011.899.. 21	4.068.460.. 8	
Entregas en cuentas corrientes.....	156.550	..	156.550	..	156.550	156.550	..	156.550	
Intereses y dividendos cobrados procedentes de efectos en depósito.....	197.634.. 33	..	197.634.. 33	..	197.634.. 33	197.634.. 33	..	197.634.. 33	
Tesoro público.— De suplementos para pago de intereses.....	238,945	..	238,945	..	238,945	238,945	..	238,945	
Recibido del mis. — De suplementos por depósitos por cuenta.....	1.449,304.. 16	..	1.449,304.. 16	..	1.449,304.. 16	1.449,304.. 16	..	1.449,304.. 16	
— De suplementos por depósitos por cuenta.....	
— De billetes nominativos.....	
Cartera..... Efectos corrientes á cobrar en diversos vencimientos.....	..	20,000	20,000	..	20,000	20,000	..	20,000	
Suma.....	4.285,506.. 16	278.350.952.. 21	282.636,458.. 57	9.807,342.. 21	272.829,116.. 36	282.636,458.. 57	9.807,342.. 21	272.829,116.. 36	
Movimiento de fondos.—Remesas cargadas.....	4.285,506.. 16	278.350,952.. 21	282.636,458.. 57	9.807,342.. 21	272.829,116.. 36	282.636,458.. 57	9.807,342.. 21	272.829,116.. 36	

NOTA. En las existencias que aparecen en Caja por papel están incluidos los billetes del Tesoro en garantía.
Madrid 20 de Setiembre de 1855.—El Contador, P. S., Bernardo de Cepeda.—V. B.—El Director general, P. S., Antonio de Meneses.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

Con esta fecha dice la Dirección de mi cargo á los Gobernadores de las provincias, lo que sigue:
«Por la *Gaceta* de ayer podrá V. S. enterarse de que se ha descubierto en esta corte una fábrica clandestina de papel sellado, cuyos productos anteriores es de suponer se hayan distribuido por su mas fácil expendición en la mayor parte de las provincias. Los desvelos de todas las Autoridades deben pues encaminarse de consuno, no solo á contener los efectos de un delito de tanta gravedad, sino á cortarle de raíz, descubriendo y castigando con todo el justo rigor de la ley á los perpetradores y á sus cómplices.
A este fin, y considerando que difícilmente podrían hacerse circular grandes cantidades de papel falsificado sin estar en connivencia escandalosa con los expendedores de la Hacienda, la Dirección espera que V. S. dará una prueba mas de su celo inteligente por los intereses del Estado, llevando á efecto con prontitud y sigilo, y de acuerdo, en lo que convenga, con el Administrador principal de Hacienda, las prevenciones siguientes:
1.º Entrará V. S. por el contenido de la adjunta nota, de las diferencias que se han observado entre los sellos del papel legítimo y los del falsificado.
2.º Dispondrá V. S. que se gire una visita de la manera mas simultánea posible á las expendedurias de papel sellado en esa capital, para que examinando minuciosamente cada pliego, se retengan los que no resulten completamente conformes con los legítimos. También se observará si las existencias de cada estanco guardan proporción con las ventas ó pedidos que periódicamente hacen á la Administración.
3.º En los pliegos que resulten legítimos se estampará el sello de ese Gobierno, verificándolo en la parte superior de la primera llana de cada uno, á la derecha del sello de color, á fin de que el papel no se inutilice para cualquier efecto.
4.º Practicada esta operación, cuidará V. S. se verifique el propio por lo respectivo al sello de ese Gobierno, con el papel de la misma clase que exista en el almacén de esa Administración principal. Esta disposición y las dos anteriores deberán quedar ejecutadas en el término de 10 días.
5.º Dispondrá V. S. que salgan inmediatamente comisionados de su intima confianza á practicar igual visita y con el propio objeto á los estancos de las demas provincias de la provincia, y á las Administraciones subalternas en su caso, exceptuando solo los de las poblaciones que sean cabeza de partido judicial, en los que se practicará este servicio por los respectivos Jueces de primera instancia, según encargo que se les hace por la Dirección.
6.º Terminados estos procedimientos, convendrá si serviese V. S. anunciar, para gobierno del público, que el papel sellado de la enunciada clase, que desde aquella fecha hasta fin de año se expenda, llevará el sello de ese Gobierno ó del Juzgado del pueblo respectivo, y que se considerarán como encubridores de la falsificación los que reciban de los estancos, careciendo de aquel requisito, sin dar parte á V. S. inmediatamente. Al propio tiempo invitará V. S. á escribanos, procuradores y demas personas que por su profesión acostumbrán á tener papel sellado, á que lo presenten en ese Gobierno ó en el respectivo Juzgado por su reconocimiento y sello; pues de no verificarlo en el término de 10 días, se considerará como nulo y de ningún valor, sin perjuicio de proceder contra los poseedores si resultase falso.
Estas son las principales disposiciones que la Dirección considera oportuno se tomen, y de cuyo resultado se servirá dar aviso, sin perjuicio de las demas que á V. S. le parezcan convenientes y adaptadas á los medios que se hallan al alcance de su autoridad, que no dudo sabrá emplear con acierto en el importante servicio que de V. S. se espera.»
Madrid 21 de Setiembre de 1855.—Es copia.—Estéban Leon y Medina.
Con esta fecha dice la Dirección de mi cargo á los señores Jueces de primera instancia lo que sigue:
«El visto interes por el buen servicio del Estado, que me complace en reconocer en V. S. como en los demas funcionarios que merecen la confianza del Gobierno, me precisa á dirigirme á V. S. reclamando su cooperación para contener un mal que ataca no ménos á la moral pública que á los intereses de la Hacienda.
Por la *Gaceta* de ayer se habrá podido enterar V. S. del descubrimiento en esta capital de una fábrica clandestina de papel sellado, cuyos productos es de suponer se hayan circular por su expendición por la mayor parte de las provincias. Con esta fecha se comunica orden al Gobernador de esa para que ejecute las disposiciones que se han considerado oportunas. En consonancia con ellas, la Dirección ruega á V. S. se sirva adoptar desde luego las siguientes:
1.º Enterado por la adjunta nota de las diferencias que se han advertido entre los sellos de papel legítimo y los del falsificado, practicará V. S. una visita á los estancos de esa población, con el mayor sigilo y de la manera mas simultánea posible, recogiendo los pliegos que no resulten conformes con los legítimos y procediendo en este caso á lo que hubiere lugar.
2.º En los pliegos que aparezcan legítimos hará V. S. se estampe el sello de ese Juzgado en la parte superior de la primera llana de cada uno de aquellos, á la derecha del sello de color.
3.º Dispondrá V. S. se estampe igualmente el sello del Juzgado en todo el papel de la propia clase que exista en la Administración de Estancos, si la hubiese en esa población, procediendo en su caso de acuerdo con el Administrador para que no se entorpezca el despacho.
4.º Invitará V. S. á los escribanos, procuradores y demas personas que por efecto de su profesión suelen tener constantemente papel sellado, á que lo presenten á V. S. para su reconocimiento y sello en el término de 10 días, pasado el cual se tendrá por nulo y de ningún valor, sin perjuicio de proceder si fuese falso, contra los poseedores, y hará V. S. saber al público que todo el que se expanda en esa población hasta fin de año llevará el sello del Juzgado, y serán considerados como conniventes del fraude los que lo reciban sin aquel requisito y no den parte á V. S. inmediatamente.
Sin perjuicio de estas disposiciones podrá V. S. servirse adoptar todas las demas que estén al alcance de su autoridad, tanto para descubrir al fraude como para aplicar á los culpables el condigno castigo, en lo que prestará V. S. al Estado un eminente servicio.
Madrid 24 de Setiembre de 1855.—Es copia.—Estéban Leon y Medina.
Explicación para conocer las diferencias que hay entre el papel falsificado de Ilustres y de los tres primeros sellos, comparado con el legítimo.
SELLO DE ILUSTRES.
Sello en seco.—En el falso el relieve es mucho menor, y la falta de perfección en el conjunto se advierte á primera vista, comparándole con el legítimo.
El extremo de la cola de los leones está de media línea separada de la cabeza de los mismos, mientras en los legítimos apenas habrá un cuarto de línea de distancia.
Todas las letras, principalmente las de la parte superior, están mucho mas separadas de la raya que forma el círculo en el falso que en el legítimo.
En la palabra Dios, la i está mas alta y la s mas baja que las demas letras, aunque es muy poca la diferencia.
Sello de color.—La tinta es mas ordinaria en el falso, las letras algo mayores, todas las líneas son mas delgadas y están poco marcadas, en términos que apenas se perciben las que forman los pliegues del ropaje, mientras las del legítimo se marcan con mucha fuerza; cuya diferencia se advierte mas todavía en los perfiles de los ojos, boca y nariz de la figura.
La puerta del castillo se dibuja de una manera irregular y distinta de la del legítimo.
En vez de la mano que se apoya en las almenas del castillo, y de la que en el legítimo se marca hasta los dedos, solo se percibe en el falso un ligero borron, sin forma alguna.
En el legítimo se percibe el nacimiento del hombro izquierdo de la figura, sobre el que se apoya el castillo, de cuya circunstancia carece el falso.
El conjunto del sello aparece con la misma falta de perfección notada en el seco, lo que se advierte desde luego confrontándose con el legítimo.
SELLO 1.º
Sello en seco.—Tiene las mismas faltas advertidas ya en el de Ilustres.
Sello de color.—Se observa á primera vista la diferencia de las tintas, que ya se ha hecho notar en el de Ilustres; y además el tildé de la ñ del falso solo ocupa el centro de la letra, y en el legítimo toda ella.
El pie izquierdo de la figura está perfectamente marcado, y en la falsa apenas se advierte.
La s del falso es mas pequeña que las letras que la siguen, y en el legítimo son exactamente iguales.
El pelo de la figura es en la falsa mucho mas abultado que en la legítima.
En la barra que sostiene la mano izquierda se ve una flor de lis en su remate, que en la legítima no deja claro alguno entre el pelo y la flor, mientras que en la falsa hay muy notable.
SELLO 2.º
Sello en seco.—Se advierten las mismas diferencias indicadas en los anteriores.
Sello de color.—La tinta es mas ordinaria y subida que la del legítimo.
El punto que hay en el segundo está en el falso casi tocando con el cero, y en el legítimo está perfectamente descubierto.
El tildé de la ñ del falso se confunde con el círculo del sello, y en el legítimo descansa sobre la misma letra.
Desde la barba á la parte superior del adorno que tiene en la cabeza la figura, hay en la falsa algo mas de media línea de distancia, comparada con la legítima.

El conjunto del sello legítimo es mas limpio y perfecto que el falso.

SELLO 3.º

Sello en seco.—Se advierten las mismas faltas que en el de lustres, aunque el relieve está algo mas marcado que en aquel.

Sello de color.—Tambien carece en su conjunto de la perfeccion que se ve en el legítimo.

Todos los perfiles y líneas de la figura son mas delgados, y estan menos marcados en el falso.

En las caídas del ropaje son mas grandes los claros y mas imperfectos los oscuros, produciendo a simple vista una diferencia notable.

El pelo tiene menos sombra, y la parte que baja del centro de la cabeza está mas separado del que cae sobre el cuello, en el falso.

No se percibe la raya de la boca tan bien como en el legítimo.

Las tintas son mas ordinarias y bajas.

Madrid 24 de Setiembre de 1855.—Esteban Leon y Medina.

Advertencia. El resello a que se refiere la comunicacion adjunta, no se hará extensivo al papel de oficio y de pobres.

Con esta fecha dice la Direccion de mi cargo a los señores Regentes del reino lo que sigue:

«A consecuencia de haberse descubierto en esta corte una fabrica clandestina de papel sellado, se han adoptado diferentes disposiciones por esta Direccion general, entre ellas la de dirigirse a los Jueces de primera instancia del territorio de esa Audiencia, exceptuando solo a los de las capitales de provincia, en los términos que podrá V. I. servirse ver por los adjuntos impresos, con el objeto de evitar en lo que sea dable la circulacion del papel falsificado, y descubrir y aplicar el merecido castigo a los cómplices de tan grave delito.

«Aunque me lisonjeo de que los dignos Jueces de primera instancia se prestarán gustosos al desempeño de un encargo en que, no menos que el buen servicio del Estado, se halla interesada la moral pública, he creído sin embargo deber mio el ponerlo en conocimiento de V. I. a fin de que se sirva coadyuvar al objeto que la Direccion se propone, resolviendo en cualquier caso que pueda ocurrirse a los expresados funcionarios, y que consultasen con V. I. en el cumplimiento de tan delicado servicio.» Madrid 28 de Setiembre de 1855.—Es copia.—Esteban Leon y Medina.

JUNTA DE LA DEUDA PUBLICA.

Estado demostrativo del resultado de la tercera subasta celebrada en esta fecha para la adquisicion de los créditos de la Deuda del Tesoro procedentes del material, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 7.º de la ley de 3 de Agosto de 1851, y con sujecion a lo prevenido en los 33 al 36 de la Real Instruccion de 25 del mismo mes y año.

Proposiciones presentadas.

Table with columns: Sujetos que han hecho las proposiciones, Clase de deuda, Importe nominal, Cambio a que ofrecen su venta. Lists various individuals and their proposed amounts for different debt classes.

Table listing individuals and their proposed amounts for debt, including names like Blas de Pando, El mismo, Agustín Torralva, etc.

Table showing the results of the debt proposals, with columns for 'No preferente', 'Su valor en efectivo', and 'Su valor en nominal'.

PROPOSICIONES QUE HAN SIDO ADMITIDAS.

En la Deuda preferente.

Table of admitted proposals for preferred debt, listing names like D. Bráulio Perez, J. M. de Garay, etc., and their respective values.

En la Deuda no preferente.

Table of admitted proposals for non-preferred debt, listing names like D. Telesforo Sainz de Tejada, Cefirino Serrano, etc., and their respective values.

Madrid 30 de Setiembre de 1855.—El Secretario, Angel F. de Heredia.—V.º B.º.—El Director general, Presidente, Rubiano.

CUARTA SECCION.

TRIBUNALES.

ALCALDIA PRIMERA CONSTITUCIONAL DE MADRID.

Habiendo sido denunciado en esta Alcaldia constitucional, por el Promotor fiscal D. Ricardo Guillon, el periódico titulado La Estrella, correspondiente al día 29 de Setiembre último, por haber insertado un artículo que empieza: «Ley 12 años que llamó Dios a la eternidad al VII Fernando, terminando: «y el porvenir maldicida hasta sus mismos sepulcros.» se procedió a celebrar sorteo de los nueve Jueces de hecho que debían componer el jurado de acusación; y previas las formalidades que la ley previene, tocó a los Sres. D. Melchor Ruiz del Hoyo, Don Joaquín de Mendizábal, D. Gregorio Castañeda, D. Aniceto Poig, D. Fernando Fernández, D. José Cortés, D. Antonio González, D. Antonio de Pando y D. Juanjo de Castro, quienes declararon haber lugar a la formacion de causa por ocho votos contra uno.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

GOBIERNO SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE MADRID.

De los partes sanitarios dados en las últimas 24 horas por los Sres. Profesores de la ciencia de curar, y que estan de manifiesto en esta Oficina para el que quiera examinarlos, resulta lo siguiente:

Table showing health statistics for Madrid, San Fernando, Barajas, El Molar, Villarejo de Salvanés, Fuencarral, and Daganzo de Arriba, including counts of deaths and recoveries.

En los demas pueblos de la provincia, segun las últimas noticias recibidas, no ofrece novedad alguna el estado de salud pública.

Madrid a las doce de la noche del 3 de Octubre de 1855.—Luis Sagasti.

JUNTA MUNICIPAL DE SANIDAD Y BENEFICENCIA.

Movimiento de la enfermeria del Hospital provisional de San Gerónimo desde las ocho de la noche del día de ayer a igual hora del de hoy.

Table showing the movement of patients in the San Gerónimo hospital, categorized by sex (Hombres, Mujeres) and age groups (Menores, Mayores).

Madrid 3 de Octubre de 1855.—El Presidente, Valentín Ferraz.

SOCIEDAD METALURGICA DE SAN JUAN DE ALCAZAR.

BALANCE de situacion al 31 de Diciembre de 1854.

Table showing the balance sheet of the San Juan Metallurgical Society as of December 31, 1854, with columns for Active and Passive.

PASIVO.

Table showing the passive side of the balance sheet, including items like 'Acreedores por cuenta corriente', 'Fondo de reserva', etc.

Madrid 31 de Mayo de 1855.—Pedro Miranda.—Francisco Argüelles.—Juan Millán.—Es copia.—El Gobernador, Sagasti.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL 3 DE OCTUBRE DE 1855.

Table of meteorological observations from the Real Observatorio de Madrid for October 3, 1855, including temperature, wind, and other data.

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Debiendo procederse a la construccion de 300 chalecos y reforma de igual número de capotes para los individuos del cuerpo de Guardia urbana de esta capital, se celebrará la correspondiente subasta pública el día 12 del próximo mes de Octubre a las diez de su tarde en la sala de remates de este Gobierno de provincia, con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaria del mismo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, conforme al siguiente modelo: D. N. N., vecino de..., que vive calle de..., enterado del anuncio publicado en fecha de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la construccion de chalecos y reforma de capotes para los individuos de la Guardia urbana de esta capital, se obliga a hacer las dichas prendas con estricta sujecion a las condiciones marcadas por los precios siguientes.

Fecha y firma. A cada pliego acompañará la carta de pago que acredite haberse consignado en la Caja general de Depósitos la cantidad de 4,000 rs. vn. como garantía provisional para tomar parte en la subasta. Abiertos los pliegos a la hora designada, se verificará licitacion por el término de media hora sobre la proposicion mas ventajosa. Concluido el acto, se someterá el remate a la aprobacion superior, comunicándose al interesado la resolucion que recaiga. En el mismo acto se devolverán los depósitos, excepto el de aquel en cuyo favor quede el remate, que continuará hasta el otorgamiento de la competente escritura.

Madrid 28 de Setiembre de 1855.—Luis Sagasti.

JUNTA DE ALMIRANTAZGO.

En virtud de Real orden de 27 de Setiembre próximo pasado, comunicada al Excmo. Sr. Vicepresidente de la Junta de Almirantazgo, se suspende hasta nueva resolucion la subasta anunciada relativa al suministro de vestuario con destino a la marineria de los buques de guerra y guarda-costas que se hallen en la comprension de los Departamentos de Cádiz, Ferrol y Cartagena, y a la de los depósitos de sus arsenales, y que debería tener lugar con la debida separacion para cada uno de dichos Departamentos ante las Juntas económicas de los mismos y la suprimida consultiva de la Armada el día 11 del actual a la una de su tarde.

Madrid 1.º de Octubre de 1855.—Por acuerdo de la Junta, el Brigadier Secretario, Francisco de Paula Pavia.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE SALAMANCA.

D. Pablo Gonzalez Huebra, Doctor y Catedrático de Jurisprudencia y Rector de esta Universidad. Hago saber que habiendo desaparecido de todo punto hace ya dias, gracias a la divina Providencia, la oportunidad que affigia a esta capital; encontrándose notablemente mejorado el estado de salud pública en las demas poblaciones comprendidas en este distrito universitario, y habiendo cesado por consiguiente las causas que motivaron la suspension de los exámenes y de la enseñanza, publicada en mi anuncio de 29 de Agosto último, he creído conveniente acordar que se celebren los exámenes, se complete la matricula y se abran todas las clases en esta Universidad, en la forma siguiente:

1.º Los exámenes extraordinarios de latinidad se verificarán en los 15 dias primeros del inmediato mes de Octubre, y los de filosofia elemental, jurisprudencia y demas facultades desde el 16 al 30 del mismo.

2.º En estos mismos plazos respectivamente se admitirán a matricula a los que no lo hayan verificado.

3.º Pasados estos, no serán admitidos mas que los que justifiquen causas fundadas para no haberse matriculado antes, segun lo prevenido en el art. 209 del reglamento.

4.º Las clases de latinidad y humanidades darán principio el 16 de Octubre próximo.

5.º La apertura solemne del curso tendrá lugar el 1.º de Noviembre, y en el siguiente principiarán las enseñanzas.

Lo que se anuncia en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para conocimiento de los interesados.

Salamanca 30 de Setiembre de 1855.—Pablo Gonzalez Huebra. 3147

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

El domingo 4 de Noviembre próximo venidero se verificará, a las tres de su tarde, a presencia de la autoridad, la subasta del Boletín oficial que ha de publicarse en esta provincia en el año de 1856, con arreglo a las bases y condiciones establecidas en las Reales órdenes de 3 de Setiembre de 1846, 24 de Mayo de 1849 y 15 de Marzo de 1852.

Las personas que quieran tomar parte en su licitacion han de hacerse en todo el mes de Octubre próximo por medio de proposiciones en pliegos cerrados, los cuales pueden dirigirse por el correo ó depositarlos en la caja-buzon que desde el día 2 de Octubre se halla colocada en la portería de estas oficinas; advirtiéndose a los postores que las proposiciones que presenten habrán de redactarse conforme al pliego que está de manifiesto en la Secretaria de este Gobierno.

Almeria 28 de Setiembre de 1855.—Espiriz. 3041

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

A las tres de la tarde del primer domingo de Noviembre próximo venidero se celebrará en el local de las oficinas de este Gobierno de provincia la apertura de los pliegos de proposiciones a la subasta del Boletín oficial de la misma para el año de 1856, debiendo hallarse estas arregladas a las bases que prefiere la Real orden de 3 de Setiembre de 1846 y demas que marca el pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria del expresado Gobierno de provincia; advirtiéndose que con arreglo a lo mandado por Real decreto de 2 de Mayo de 1854 bastará la aprobacion de estos para la validez del remate.

Lo que se anuncia al público a fin de que llegue a conocimiento de los que quieran interesarse en dicha subasta; debiendo los licitadores, a la admission de sus proposiciones, acompañar a ellas un documento que acredite haber depositado 8,000 rs. en la Caja de Depósitos.

Soria 28 de Setiembre de 1855.—Ramon Ortega. 3999

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TERUEL.

El primer domingo de Noviembre próximo, y hora de las tres de la tarde, se celebrará en este Gobierno de provincia la subasta de un Boleín oficial para el año 1855...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PERALEJA.

No habiendo tenido efecto, por falta de pretendientes, la provisión de la plaza de médico-cirujano titular de esta villa, se anuncia nuevamente para que los profesores que deseen obtenerla dirijan su solicitud...

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LAREDO.

Se halla vacante la plaza de cirujano latino del Ayuntamiento de Laredo, dotada con 5,000 rs. pagados por trimestres vencidos de los fondos de Propios...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMANZANAS.

Por renuncia de la que la obtiene, ha quedado vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, dotada con 2,000 reales vellón, pagados de los fondos comunes por trimestres vencidos...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MOLINA.

Se hallan vacantes en el colegio de segunda enseñanza de Molina las cátedras de primero y tercer año de latín y humanidades, dotada cada una con 4,000 rs. vn. pagados por el Ayuntamiento...

ESCUELA ESPECIAL DE NAUTICA DE SAN SEBASTIAN.

La portería de la escuela de esta ciudad (provincia de Guipúzcoa) se halla vacante por fallecimiento del que la desempeña, dotada en 9,000 rs. anuales y habitación, pagados mensualmente...

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Número 210 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de las Virgenes, en la Cestería, núm. 4, que perteneció a la capellanía fundada en San Isidro...

Núm. 427 del inventario.—Otra casa en id., calle Puerta Real, núm. 8 moderno y 22 antiguo, procedente del convento de religiosas de Santa Paula...

plaza de Mañises, núm. 2, que perteneció igualmente al cabildo eclesiástico de la misma, en la que está incluida la casa baja, calle de Caballeros, núm. 6...

Núm. 3 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza del Miguelete, núm. 2, procedente del cabildo eclesiástico de la misma, lindante por un lado con la casa de Doña Rosa y Doña Joaquina Alemany...

Núm. 4 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Alayón, núm. 1, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; lindante con otra de la misma procedencia, y con casa baja de la propiedad de D. Juan Serrano...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMANZANAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Núm. 430 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de la Figuereta, núm. 15, que comprende casa baja y escalerilla con dos habitaciones...

Núm. 286 del inventario.—Casa, segunda habitación, en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 43, que perteneció al convento de religiosas de la Encarnación de la misma...

Núm. 287 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 16, comprensiva de casa baja y escalerilla, con dos habitaciones...

Núm. 288 del inventario.—Una casa triángulo de pelota, titulada de la Encarnación, de cuyo convento de monjas procede, situada en esta ciudad, calle del Engonari, número 39, lindante con casa de D. Bartolomé Lorente...

Núm. 313 del inventario.—Casa escalerilla con dos habitaciones, en esta ciudad, calle de la Esperanza, lindante por los lados con casa de D. Manuel Bichons...

Núm. 484 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 4, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 486 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 2, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 108 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Rubiols, núm. 8, que perteneció al convento de San Agustín de la misma, que consta de dos casas bajas y escalerilla...

Núm. 44 del inventario.—Otra casa en id., calle de las Virgenes de San Nicolás, núm. 14, que perteneció al convento de religiosas de las Virgenes, arrendada en 840 reales anuales...

Núm. 460 del inventario.—Otra casa en id., plaza de la Pescadería Vieja, ó sea Costanilla, núm. 2, procedente del convento de religiosas de Santa Inés, con la renta anual de 480 rs., sin censo ni carga de ninguna clase...

Núm. 2 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Mañises, núm. 2, que perteneció igualmente al cabildo eclesiástico de la misma, en la que está incluida la casa baja, calle de Caballeros, núm. 6...

los números 10 y 5 modernos, 3 antiguo, de la manzana 226, que perteneció al Colegio de niñas de la Paz de la misma...

Núm. 3 del inventario.—Una casa en esta ciudad, plaza del Miguelete, núm. 2, procedente del cabildo eclesiástico de la misma, lindante por un lado con la casa de Doña Rosa y Doña Joaquina Alemany...

Núm. 4 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Alayón, núm. 1, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; lindante con otra de la misma procedencia, y con casa baja de la propiedad de D. Juan Serrano...

No se admitirá postura que no cubra dicha suma. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMANZANAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Núm. 430 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de la Figuereta, núm. 15, que comprende casa baja y escalerilla con dos habitaciones...

Núm. 286 del inventario.—Casa, segunda habitación, en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 43, que perteneció al convento de religiosas de la Encarnación de la misma...

Núm. 287 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 16, comprensiva de casa baja y escalerilla, con dos habitaciones...

Núm. 288 del inventario.—Una casa triángulo de pelota, titulada de la Encarnación, de cuyo convento de monjas procede, situada en esta ciudad, calle del Engonari, número 39...

Núm. 313 del inventario.—Casa escalerilla con dos habitaciones, en esta ciudad, calle de la Esperanza, lindante por los lados con casa de D. Manuel Bichons...

Núm. 484 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 4, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 486 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 2, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 108 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Rubiols, núm. 8, que perteneció al convento de San Agustín de la misma, que consta de dos casas bajas y escalerilla...

Núm. 44 del inventario.—Otra casa en id., calle de las Virgenes de San Nicolás, núm. 14, que perteneció al convento de religiosas de las Virgenes, arrendada en 840 reales anuales...

Núm. 460 del inventario.—Otra casa en id., plaza de la Pescadería Vieja, ó sea Costanilla, núm. 2, procedente del convento de religiosas de Santa Inés, con la renta anual de 480 rs., sin censo ni carga de ninguna clase...

Núm. 2 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Mañises, núm. 2, que perteneció igualmente al cabildo eclesiástico de la misma, en la que está incluida la casa baja, calle de Caballeros, núm. 6...

bitables; boardillas divididas en vidrieras y trastras, agregadas estas a diferentes cuartos de la casa.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza del Miguelete, núm. 2, procedente del cabildo eclesiástico de la misma, lindante por un lado con la casa de Doña Rosa y Doña Joaquina Alemany...

Núm. 4 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Alayón, núm. 1, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; lindante con otra de la misma procedencia, y con casa baja de la propiedad de D. Juan Serrano...

No se admitirá postura que no cubra dicha suma. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por alumbrado y sereno, única carga que se la conoce...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMANZANAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Núm. 430 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de la Figuereta, núm. 15, que comprende casa baja y escalerilla con dos habitaciones...

Núm. 286 del inventario.—Casa, segunda habitación, en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 43, que perteneció al convento de religiosas de la Encarnación de la misma...

Núm. 287 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 16, comprensiva de casa baja y escalerilla, con dos habitaciones...

Núm. 288 del inventario.—Una casa triángulo de pelota, titulada de la Encarnación, de cuyo convento de monjas procede, situada en esta ciudad, calle del Engonari, número 39...

Núm. 313 del inventario.—Casa escalerilla con dos habitaciones, en esta ciudad, calle de la Esperanza, lindante por los lados con casa de D. Manuel Bichons...

Núm. 484 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 4, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 486 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 2, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 108 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Rubiols, núm. 8, que perteneció al convento de San Agustín de la misma, que consta de dos casas bajas y escalerilla...

Núm. 44 del inventario.—Otra casa en id., calle de las Virgenes de San Nicolás, núm. 14, que perteneció al convento de religiosas de las Virgenes, arrendada en 840 reales anuales...

Núm. 460 del inventario.—Otra casa en id., plaza de la Pescadería Vieja, ó sea Costanilla, núm. 2, procedente del convento de religiosas de Santa Inés, con la renta anual de 480 rs., sin censo ni carga de ninguna clase...

Núm. 2 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Mañises, núm. 2, que perteneció igualmente al cabildo eclesiástico de la misma, en la que está incluida la casa baja, calle de Caballeros, núm. 6...

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que obran en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

Núm. 3 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza del Miguelete, núm. 2, procedente del cabildo eclesiástico de la misma, lindante por un lado con la casa de Doña Rosa y Doña Joaquina Alemany...

Núm. 4 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Alayón, núm. 1, que perteneció al cabildo eclesiástico de la misma; lindante con otra de la misma procedencia, y con casa baja de la propiedad de D. Juan Serrano...

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855...

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREMANZANAS.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último e instrucción de 31 del mismo, se saca a pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Núm. 430 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle de la Figuereta, núm. 15, que comprende casa baja y escalerilla con dos habitaciones...

Núm. 286 del inventario.—Casa, segunda habitación, en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 43, que perteneció al convento de religiosas de la Encarnación de la misma...

Núm. 287 del inventario.—Una casa situada en esta ciudad, calle del Engonari, núm. 16, comprensiva de casa baja y escalerilla, con dos habitaciones...

Núm. 288 del inventario.—Una casa triángulo de pelota, titulada de la Encarnación, de cuyo convento de monjas procede, situada en esta ciudad, calle del Engonari, número 39...

Núm. 313 del inventario.—Casa escalerilla con dos habitaciones, en esta ciudad, calle de la Esperanza, lindante por los lados con casa de D. Manuel Bichons...

Núm. 484 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 4, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 486 del inventario.—Casa baja y escalerilla con una habitación, en esta ciudad, calle de las Almas, número 2, junto al convento de religiosas de la Presentación...

Núm. 108 del inventario.—Una casa en esta ciudad, calle de Rubiols, núm. 8, que perteneció al convento de San Agustín de la misma, que consta de dos casas bajas y escalerilla...

Núm. 44 del inventario.—Otra casa en id., calle de las Virgenes de San Nicolás, núm. 14, que perteneció al convento de religiosas de las Virgenes, arrendada en 840 reales anuales...

Núm. 460 del inventario.—Otra casa en id., plaza de la Pescadería Vieja, ó sea Costanilla, núm. 2, procedente del convento de religiosas de Santa Inés, con la renta anual de 480 rs., sin censo ni carga de ninguna clase...

Núm. 2 del inventario.—Otra casa en esta ciudad, plaza de Mañises, núm. 2, que perteneció igualmente al cabildo eclesiástico de la misma, en la que está incluida la casa baja, calle de Caballeros, núm. 6...

2. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Milgta 12 de Septiembre de 1855.—Antonio de la Torre Bonifaz. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. Y en cada uno de los diez años siguientes, el 6 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 27 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

MADRID.

Clero. En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta la finca siguiente: Remate para el día 28 de Octubre de 1855, ante el Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Celedonio Azofra, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte de una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte.

Menor cuantía.

Núm. 31 del registro.—Una casa sita en la villa de Vallecas, partido de Alca de Henares, y su calle de la Iglesia, núm. 5, que pertenece á la cofradía de Nuestra Señora del Carmen de dicho pueblo. El perímetro que la limita es un verdadero rectángulo de 58 pies de fachada por 114 de fondo, con inclusión de sus medianerías, que, medido geométricamente, tiene 6,612 pies cuadrados superficiales. Consta de planta baja, compuesta de un patio con su pozo de aguas claras, dos cuartos y seis cuartos vidriados embobedados; cocina y corral; una escalera para subir á la cámara ó granero. Su construcción principal consiste en tapias de tierra guarnecidas de yeso, bovedillas en los cuartos, y á teja vana las cuerdas y cámara, con armadura de madera poblada de tabla y teja; con sus correspondientes puertas y ventanas, todo en mal estado. Tasa en 5,120 rs. vn., y capitalizada, por la renta de 400 rs. que produce, en 4,500 rs. vn., y ascendiendo su tasación los expresados 5,120 rs. vn., se saca á subasta por esta cantidad. No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. 3.º A la vez que en esta corte se verificara otro remate en el mismo día y hora en Alcalá de Henares por el Juzgado de primera instancia y escribano que correspondía. El precio en que fueren rematadas esta finca se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo. SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 25 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Ramon Rodriguez Solano.

Clero.

Un cortijo sito en el término de La Rinconada, partido de esta capital, y nombrado Fontanar ó de Venegas, procedente de la fábrica de la parroquia del Salvador de esta ciudad, arrendado en 6,000 rs. anuales, sin carga ni tributo alguno; que no se ha tasado por peritos en razón á su procedencia, ni resultan su cabida y linderos del expediente, y que ha capitalizado la Contaduría en 108,000 reales vellón. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo. SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remates para el día 25 de Octubre de 1855, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Ramon Rodriguez Solano, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de esta corte. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Sevilla 18 de Septiembre de 1855.—Por el Comisionado principal, Enrique Font.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remates para el día 25 de Octubre de 1855, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Francisco Nard y escribano D. Ramon Rodriguez Solano, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas Consistoriales de esta corte. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del comprador. Sevilla 18 de Septiembre de 1855.—Por el Comisionado principal, Enrique Font.

Clero.

Núm. 409 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Compas de la Laguna, núm. 46, procedente de la hermandad sacramental del Sagrado, arrendada en 712 rs. 8 ms. al año, y una de las que están cedidas en arrendamiento al mismo finca, y que se adjudica y que ya se halla tasada, sin que tenga sobre sí ninguna otra carga; que no se ha tasado por peritos, y que á razón del 4 por 100 ha sido capitalizada por la Contaduría, con la deducción correspondiente, en 16,024 reales 17 ms. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 27 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

CUADRU-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, la finca siguiente: Subasta para el día 27 de Octubre de 1855 ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Francisco Morcillo y Leon, que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

Propios.

Núm. 60 del inventario.—Un quinto denominado Chico de las Navas, de 415 fanegas de tierra para pasto, de las que 276 son de primera clase y 139 de segunda, perteneciente al caudal de propios de esta capital, término de la misma: linda á Levante río Guadiana; Mediodía, dehesa de Santa María; Poniente y Norte, quinto grande de las Navas. Está arrendado en 3,300 rs. anuales hasta Mayo de 1861: ha sido capitalizado en 59,400 rs. y tasado en 96,800, por los que sale á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 22 de Septiembre de 1855.—Eugenio Peñañiel.

AVILA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se saca á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes: Remate para el día 28 de Octubre de 1855, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Celedonio de Azofra, cuyo acto tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 27 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

Clero.

Núm. 7 del inventario.—Una dehesa titulada de las Cruces, radicante en término de Bernuy Saliner, y procedente del llano. Cabildo catedral de esta ciudad, y que se disfruta á pasto y labor: está arrendada en 2,500 reales, con la obligación por parte del arrendatario del pago de contribuciones ordinarias y extraordinarias que se impongan sobre los productos de la finca, y sale á subasta por la cantidad de 51,300 rs. en que ha sido capitalizada. Núm. 12 del inventario.—Otra dehesa llamada de Pie de Gallo, sita en el término del mismo pueblo, procedente de la mesa capitular del expresado llano, cabildo, y que también se disfruta á pasto y labor: está arrendada en 1,000 rs. anuales, con igual obligación por el arrendatario del pago de contribuciones, y sale á subasta por la cantidad de 20,820 rs. en que ha sido capitalizada. Núm. 10 del inventario.—Una dehesa titulada Piedrahíta, radicante en término de Gallegos de Alhambra, y procedente del mencionado llano, cabildo, que también se disfruta á pasto y labor, y está arrendada por la cantidad de 1,056 rs. anuales, saliendo á subasta por la cantidad de 19,008 rs. vn. en que ha sido capitalizada. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Avila, 14 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal, L. Castillo Soriano. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo. SEVILLA.

SUSPENSIONES.

Por acuerdo de la Direccion general de ventas de Bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 4 de Octubre próximo de dos suertes de huerta que figuran bajo los números 564 y 565 del inventario, procedentes de la mesa capitular de Valencia, que radican en el sitio de la Vega de los Morales, capitalizadas en 13,320 reales. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 25 de Septiembre de 1855. Por acuerdo de la Direccion general de ventas de bienes nacionales se suspende la subasta anunciada para el día 11 de Octubre próximo venidero de la alquería de 50 fanegas de tierra huerta sita en Almazora, procedente del cabildo eclesiástico de Valencia, señalada en el inventario con el núm. 1564. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 26 de Septiembre de 1855. RECTIFICACION.

RECTIFICACION.

Las casas sitas en Valencia, calle de la Acoquiola, procedentes del convento de Santa Catalina de Sena, para cuyo remate está señalado el día 11 de Octubre próximo, si bien forman un solo edificio, al que corresponde el núm. 46, se componen ambas de piso bajo y alto, alquiladas la núm. 230 del inventario á D. Nicolás Quiroga por 903 rs. 18 ms. anuales, y la 231 á Melchor Autolf por 783, bajo cuyos tipos están capitalizadas; habiendo sido una equivocación, dimanada de estar comprendida, según antecedentes, la primera de ellas con los dos siguientes: casas hasta la esquina del Muro del Picadero, que fueron del mismo convento, y pertenecen en el día á D. Estanislao Scristian bajo el núm. 48. Lo que se anuncia para conocimiento de los licitadores. Madrid 26 de Septiembre de 1855. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 28 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal de la venta de bienes nacionales, Luis Calbo.

MADRID.

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta las fincas siguientes: Subasta para el día 29 de Octubre próximo, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia Don Diego Borrja y escribano D. Francisco Seco de Cáceres, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Beneficencia.

Núm. 24 del registro.—Una casa sita en esta corte, y su calle del Vicario Viejo, con vuelta á la de Espartaco, señalada por la primera con el núm. 4 antiguo, 4 moderno, y por la segunda con el núm. 12 moderno, de la manzana 199, que pertenece al Hospital general de la misma. Su línea de fachada á la izquierda mide 29,74 pies; la medianería de la derecha se interna por la fachada de la calle del Vicario Viejo, se extiende por el interior 47,7 pies, en cuyo punto quiebra la línea y viene hasta unirse con el extremo de la otra medianería, cerrando el sitio con 21 pies: el conjunto de estas líneas, con sujeción á los ángulos que causan en sus encuentros, produce un polígono irregular que, medido geométricamente, comprende 4,081 1/16 pies cuadrados, con inclusión de los gruesos que la corresponden de sus medianerías. Consta de planta baja, distribuida en una tienda, portal y caja de escalera; pisos principal 1.º, segundo y tercer, y reparados cada uno en una habitación, y planta de buhardillas ó desvanes techados. Su material construcción consiste en vaciados de zócalo y mampostería, y estos forjados con caderas de ladrillo, cubiertos con techos de maderos; zócalo de piedra berroqueña en ambas fachadas, las cuales se elevan con fábrica de ladrillo hasta la imposta ó enras del piso principal; las medianerías en este primer cuerpo componen de machos y verdugos de lazo y de capones de tierra; las demás traviesas, tabicones de carga y ligueros divisorios, como también el resto de las fachadas y medianerías, están entramados con maderos de distintos marcos, tabicados á sus respectivos gruesos con ladrillo, casote y yeso: suelos forjados á bovedilla, enlustrados por la parte inferior, y por la superior solados con baldosa, á excepción de los de la tienda, que están entablazonados; armaduras cubiertas con tabla y pobladas de teja: alero de madera descubierta con cana-

5

lon y hojas de hojalata: escalera compuesta de almas, puentes y cadados: cocinas con sus fogones, campanas y cañones para las salidas de los humos: puertas, ventanas y vidrieras con herajes y vidrios entrecruzados; rejillas y balcones de hierro: comunes con su bajada y aljaje que conduce las aguas inmundas al pozo situado en la calle del Vicario Viejo; losas de piedra en las aceras, con lo demás de que se compone dicha finca. Tasada en 162,999 rs. vn., y capitalizada por la renta de 13,125 rs. que produce, en 295,314 rs. 17 maravedís, por cuya cantidad se saca á subasta. No se admitirá postura que no cubra dicha suma. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por albarado y sereno, única carga que se la conoce. Si en el sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador. Núm. 27 del registro.—Otra casa, sita en la calle de las Huertas de la corte, señalada con el núm. 42 antiguo, 47 moderno, de la manzana 231, que pertenece al Hospital general de la misma. Su fachada por la expresada calle mide 23 pies y 7/8; la medianería de la derecha entra en su fondo con 19 pies, donde formando un ángulo saliente muy obtuso, continúa con 39 pies y 7/8, en cuyo extremo vuelve encañada, y así sucesivamente con 13 y 7/8, y así sucesivamente primera dirección hasta el testero con 15 pies y 7/8; la medianería de la izquierda se interna en línea recta de 73 pies, y la del testero, que cierra el sitio, se compone de tres líneas, de las cuales la primera, partiendo de la medianería de la izquierda, mide 37 y 7/8 pies; la segunda estrecha el sitio con línea de 7/4 de pie, y la tercera vuelve á unirse con el extremo de la medianería de la derecha á 105 pies.

Estas líneas forman un polígono irregular de nueve lados, que comprende una superficie de 2,324 pies y 7/8 cuadrados. Consta de piso bajo, principal, segundo y buhardilla, distribuidos cada uno en una sola habitación; debiendo advertirse, que por efecto de ser de una misma pertenencia el sitio, y del testero, que tiene una fachada por la calle de la Vega de Venegas, y en esta última puertas de comunicación al corredor del patio de la primera, y establecido en él su servicio de comunes, las que deberán considerarse para la enagenación de esta casa. Su material construcción consiste en vaciado y mado de zócalo y mampostería: zócalo de sillera en la fachada; jambas y dintel de piedra en la puerta de entrada, con sus balcones; fábrica de ladrillo en fachada y otros puntos; entramados de distintos marcos y traviesas y medianerías; suelos forjados á cielo raso, solados de baldosa común; tabiques divisorios, tabicones, guardacielos y blanqueados; armadura cubierta de tabla y teja; alero común con casote y valederos de hojalata; escalera de madera: puertas, ventanas y vidrieras, con vidrios y herajes correspondientes; hierro en rejas y balcones; portal y patio embobedados; pozo de aguas claras; entablazonado en la tienda; suelos de mampostería y de maderas paries que constituyen esta finca. Tasada en 172,243 rs. vn., y capitalizada por la renta de 5,400 rs. que produce, en 421,500 rs. vn.; y ascendiendo su tasación los expresados 172,243 rs., se saca á subasta por esta cantidad. No se admitirá postura que no cubra dicha suma.

Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 4,000 rs. al 3 por 100 anual por albarado y sereno, única carga que se la conoce. Si en el sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador. Núm. 37 del registro.—Otra casa, sita en la calle de la Palma baja, con vuelta á la del Norte, señalada por la primera con el núm. 4 antiguo, 44 moderno, y por la segunda con el núm. 21 moderno, de la manzana 613, que pertenece al Hospital general de la misma. Tiene su fachada por la expresada calle de la Palma 34 pies y 1/2 de la del Norte 99 1/4; la medianería de la izquierda se interna hasta el testero con 100 y 1/2 pies, y el testero mide 64; estas cuatro líneas forman un cuadrilátero irregular, que contiene de superficie 5,483 pies cuadrados. Consta de sótano, piso bajo, distribuido en tres habitaciones, una cocina y un pequeño entablado; piso principal, reparado y embobedado, con sus balcones. Su material construcción consiste en vaciados de zócalo y mampostería; sillera en el zócalo de la fachada de la calle de la Palma; jambas y dintel de la puerta de entrada; fábrica de mampostería y de ladrillo en mampostería y fachadas; entramados de diversos marcos; suelos forjados á bovedilla, solados de rasilla y baldosa común; aleros de cubierta de tabla y teja; puertas, ventanas y vidrieras de diferentes clases; escalera de madera con pasamanos de hierro; pozo de aguas claras, vestido de fabricas de ladrillo, con brocal y pila de piedra; hierro en rejas y balcones; portal y patio embobedados; obras de policia y demás que comprende la expresada finca: tasada en 253,916 reales, y capitalizada por la renta de 14,000 rs. que produce, en 194,025 rs.; y ascendiendo su tasación á los expresados 253,916 rs. vn., se saca á subasta por esta cantidad. No se admitirá postura que no cubra dicha suma. Nota. Esta finca se halla gravada con un capital de 8,000 rs., al 3 por 100 anual, por albarado y sereno, única carga que se la conoce. Si en el sucesivo apareciesen otras, se indemnizará al comprador. Núm. 55 del registro.—Otra casa sita en la calle de Silva de esta corte, señalada con el núm. 12 antiguo, 25 moderno de la manzana 457, que pertenece al Hospital general de la misma. Contiene en su fachada una extensión lineal de 54 7/8 pies, así como 50 pies la medianería lateral de la derecha, con la cual forma un ángulo obtuso; la medianería de la izquierda está compuesta de diferentes líneas: el conjunto de ellas, con sus rellenos del mismo siguiente: atado con la fachada y formando con ella un ángulo agudo hay una línea de 15 7/8 pies de longitud, que vuelve internándose con otra que formando un ángulo obtuso con la acabada de expresar, tiene una longitud de 10 7/8 pies; con esta última línea próximamente recto otra cuya extensión es de 30 7/8 pies, y que, en el punto de su unión con la línea de 15 7/8 pies, se interna en la escalera de ida y vuelta que conduce á los pisos, canchales y al tejado para la vertiente de las aguas; tabicones constituyen un ángulo agudo, y finalmente, vuelve la línea medianera del testero, que con 33 pies de longitud, forma un ángulo agudo con la anterior y obtuso con la medianería lateral de la derecha, sirviendo de complemento para cerrar el perímetro total de una figura irregular de ocho lados, que, medida geométricamente, comprende 2,349 pies cuadrados, con inclusión de los gruesos de fachada y medianería. Consta de planta baja, principal, segundo y tercer, y buhardilla; destinada la primera de ellas á tiendas y entrada á las habitaciones independientes que constituyen el resto de los pisos, compuesto de cuatro huecos cada uno de ellos. Con los indicados pisos alternan las buhardillas, bajo las armaduras de su cubierta, y subterráneamente los sótanos pertenecientes á las tiendas. Su material construcción consiste en vaciados de zócalo y mampostería, y estos forjados con caderas de ladrillo, cubiertos con techos de maderos; zócalo de piedra berroqueña en ambas fachadas, las cuales se elevan con fábrica de ladrillo hasta la imposta ó enras del piso principal; las medianerías en este primer cuerpo componen de machos y verdugos de lazo y de capones de tierra; las demás traviesas, tabicones de carga y ligueros divisorios, como también el resto de las fachadas y medianerías, están entramados con maderos de distintos marcos, tabicados á sus respectivos gruesos con ladrillo, casote y yeso: suelos forjados á bovedilla, enlustrados por la parte inferior, y por la superior solados con baldosa, á excepción de los de la tienda, que están entablazonados; armaduras cubiertas con tabla y pobladas de teja: alero de madera descubierta con cana-

de San Bartolomé, procedentes de las monjas de Santa Lucía de la misma, á lindo de la herencia de Ginés Gomban, camino de Almoradi, y el de Callosa, se hallan arrendadas á la viuda de Ginés Gomban por 683 rs., y se han capitalizado, con deducción del 10 por 100, en 12,330 reales, que es el tipo para la subasta. Núm. 9 del inventario.—Treinta y cinco tahullas huertas situadas en término de Catral, partido de las Madrugadas, las cuales contienen 3,980 cepas, y proceden de las monjas de San Juan de Orihuela: lindan con D. José Lucas Azarba de la Alameda, Cristóbal Girau y Verdeda Herederos; están arrendadas á Manuel Gomez y Rodriguez por 3,600 rs., y se han capitalizado, con hajo del 10 por 100, en 64,800 rs., que es el tipo para la subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Alicante 21 de Septiembre de 1856.—Vicente Campos. CIUDAD-REAL.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes: Remate para el día 26 de Octubre próximo venidero y hora de doce á una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano Don José Marin, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte. Secuestro de D. Carlos.

Núm. 21 del inventario.—Un quinto de pasto y labor, denominado Balbuena, de 300 fanegas, de las que 50 son de primera clase, 40 de segunda y 210 de tercera, el cual corresponde á la encomienda de Herrera, del secuestro de Carlos, término del Corral de Calatrava: linda, el río Guadiana y quintos de Hoya del Soldado y Hoya del Soldado. Está arrendado en unión á otros 14 quintos de la citada encomienda de Herrera hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 3,507 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 63,126, y tasado en 57,675. Una casa taberna inhabitable, llamada Balbuena, situada en el término anterior, y señalada en el inventario de D. Carlos y perteneciente á la referida encomienda de Herrera, que consiste en dos localidades de construcción rústica, cubiertas con madera labrada y carpizo, la cual se ha acumada en la pared lateral de las dos piezas que al Sudoeste, así como el testero de Poniente. Tiene 999 pies cuadrados superficiales. Ha sido tasada en 396 rs., y capitalizada, por 24 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 428. Situación de la finca y tasación de la capitalización, se ven los 396 rs. á los 3,126 que asciende el del quinto, y hacen un total de 63,522 rs., y los 432 reales al importe de la tasación del mismo, ó sea á los 87,675 reales, componiendo de este modo la suma de reales vellón 88,107, por lo que ambas fincas salen á subasta. Núm. 21 del inventario.—Un quinto de pasto y labor, llamado Hoya del Soldado, de 50 fanegas, y de las que 50 son de primera clase, 50 de segunda y 200 de tercera, que pertenece á la encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo término: linda el río Guadiana y quintos del Arzollar y Fuente Aceda. Está arrendado en unión á otros 14 quintos de la mencionada encomienda hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 3,407 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 59,216 rs., y tasado en 77,775, por los que sale á subasta. Núm. 21 del inventario.—Otro quinto de pasto y labor, denominado el Arzollar, de 300 fanegas de las que 50 son de primera clase, 50 de segunda y 200 de tercera, que como los anteriores, pertenece á la encomienda de Herrera, de igual procedencia y en el mismo término: linda el río Guadiana y los quintos titulados San Benito y Hoya del Soldado. Está arrendado en unión á otros 14 quintos de dicha encomienda hasta Marzo de 1857. Ha sido capitalizado, por 3,732 rs. que los peritos le han fijado de renta, en 88,176 rs., y tasado en 118,300. Una casa taberna, llamada de los Rodenos, situada dentro del término anterior y señalada en el inventario de D. Carlos y perteneciente á la referida encomienda de Herrera, que consiste en dos habitaciones y dos cuartos de construcción rústica, cubiertas de carpizo y rotana, la cual contiene 432 pies cuadrados superficiales. Está arrendada en 100 rs. anuales hasta fin de Diciembre de 1857. Ha sido tasada en 696 rs., y capitalizada en 2,250. Suelo menor la tasación que la capitalización, se unen los 696 rs. á los 85,176 que asciende el del quinto, y componen un total de 85,872 y los 2,250 rs. al importe de la tasación del mismo, ó sea á los 118,300, haciendo de este modo la suma de reales vellón 120,550, por lo que ambas fincas salen á subasta. No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna. 2.º Los derechos de tasación y demás del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Ciudad-Real 20 de Septiembre de 1855.—Eugenio Peñañiel. SEVILLA.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se expresará las fincas siguientes: Subasta para el día 26 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Marin. Clero.

Núm. 378 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle Bós de Hierro, núm. 2, que pertenece al convento de religiosas del Espíritu Santo de la misma, arrendada en 2,190 rs. anuales, con una carga de 68 rs., 19 ms., que se pagaba al convento de religiosas de San Juan de la Palma, por una capellanía que se halla vacante: no se ha tasado, y ha sido capitalizada por la contaduría en 49,275 rs. Núm. 464 del inventario.—Otra id. en dicha ciudad, calle de las Armas, núm. 16, que pertenece al convento de religiosas de la Concepción de San Miguel de la misma, arrendada en 4,116 rs. anuales, sin cargas ni gravámenes, que tampoco se ha tasado, y capitalizada en 25,140 rs. Núm. 788 del inventario.—Otra casa en la ciudad de Ecija, calle de Padilla, núm. 20, que perteneció al patronato que fundó en dicha ciudad Antonio Casimiro, arrendada en 740 rs. anuales, sin carga ni gravámenes, y no se ha tasado, habiendo sido capitalizada en 16,650 rs. Núm. 584 del inventario.—Otra casa en la villa de Valencia, que se pagaba al convento de religiosas de San Juan de la Palma, por una capellanía que se halla vacante: no se ha tasado, y ha sido capitalizada por la contaduría en 49,275 rs. Nota. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado. En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100. En cada uno de los diez años siguientes, el 7 por 100. De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años. Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo, todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de este año. Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en los días y horas que se citan. Madrid 27 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Subasta para el día 26 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Marin. Beneficencia.

Núm. 204 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de la Alfalfa, núm. 20, que pertenece al Hospital del Amor de Dios de la misma, con la renta anual de 840 rs.: está gravada á la pensión de 18 rs. anuales á favor de la parroquia de la Magdalena de dicha ciudad y otras generales sobre el todo de las fincas del citado hospital, que se liquidarán en su día y que no afectan la venta: ha sido tasada por los peritos; quienes declaran que su fábrica está en última vida y capitalizada por la contaduría con la deducción prevenida, lo ha sido en 18,900 rs. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 21 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Subasta para el día 26 de Octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta corte, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Marin. Beneficencia.

Núm. 204 del inventario.—Una casa en esta ciudad de Sevilla, calle de la Alfalfa, núm. 20, que pertenece al Hospital del Amor de Dios de la misma, con la renta anual de 840 rs.: está gravada á la pensión de 18 rs. anuales á favor de la parroquia de la Magdalena de dicha ciudad y otras generales sobre el todo de las fincas del citado hospital, que se liquidarán en su día y que no afectan la venta: ha sido tasada por los peritos; quienes declaran que su fábrica está en última vida y capitalizada por la contaduría con la deducción prevenida, lo ha sido en 18,900 rs. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855. Nota. 1.º Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciesen, se indemnizará al comprador. 2.º Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 21 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo.

Por disposición del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes: Remate para el día 27 de Octubre de 1855, ante el Sr. Juez de primera instancia D. Cipriano Dominguez y escribano D. José Marin, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte de doce á una de la tarde.

que como cantidad mayor de la que resulta del aprecio, es por la que se saca á subasta. Núm. 419 del inventario.—Otra casa en dicha ciudad, calle Legat, núm. 6, que perteneció al hospital del Cardenal de la misma, con la renta anual de 1,620 rs., que no resulta está afectada á carga ni gravámenes: ha sido tasada por peritos en 38,640 rs., quienes declaran su fábrica en tercera vida; cuya cantidad, siendo mayor que la en que ha sido capitalizada por la contaduría, es por la que sale á subasta. No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta. El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo último. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, según resulta de los antecedentes que existen en la Contaduría principal de Hacienda pública, pero si apareciesen, se indemnizará al comprador. Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cuenta del rematante. Sevilla 21 de Septiembre de 1855.—El Comisionado principal, Juan José Hidalgo. NAVARRA.

Por providencia del Sr. Gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta

Calvo Asensio.—Bayarri (D. Pedro).—O'Donnell.—Zabala.—Fuente Andrés.—Santa Cruz (D. Antonio).—Alonso Martínez.—Huelbes.—Lara.—Alvarez (D. Cirilo).—Morales.—Camacho.—Sanz.—Tassara.—Romeo.—Bustos.—Castravira.—Presa.—Reus.—González (D. Anubrosio).—Pastor.—San Miguel.—Llanos.—Lasala.—Zafra.—López Infantes.—Acha.—Bugueño.—Morocho Buzarea.—Benítez de Lugo.—Luxán.—Sanchez Silva.—Pasara.—Avevilla.—Gómez de la Mata.—Tabuérniga.—Moyano.—Labrador.—Yañez (D. Manuel).—Bazan.—Alonso Cordero.—Madoz (D. Pascual).—Mochada.—Bruil.—Muñoz Sotomayor.—Vinent.—Franquet.—Olea.—Torreilla.—García Jove.—García Briz.—Villar.—Garrido.—García Gómez.—Falcon.—Moriarty.—Pardo Osorio.—García López.—García Ruiz.—Gurroa (D. Venancio).—Ramírez Arco.—Fernández de los Ríos.—Ruiz Pons.—Ordás.—Montes.—Ferreñadis.—Portilla.—Yañez (D. Ignacio).—Ovicio.—Lamadrid.—Serrano Bodoya.—Ustariz.—Hazañas.—Masadas.—Gaminde.—Bulnes.—Serrano Domínguez.—Madoz (D. Fernando).—Dulce.—Gómez.—Gener.—Iñigo.—Ortiz Amor.—Sr. Presidente.—Total 83.

Las Cortes acordaron que se uniera á sus antecedentes una comunicación que el Sr. Ministro de la Guerra manifestó haber S. M. concedido al Capitán graduado D. José Jáuregui y Perez el empleo de Capitán, con la antigüedad de 8 de Noviembre de 1848, en que defendió el fuerte de San Felix de Cortinas, otorgándole al propio tiempo la mejora de retro, con los 30 céntimos del sueldo en dicho empleo.

Levose un oficio del Sr. Ministro de la Gobernación, transcribiendo otro del Gobernador de la provincia de Madrid, en que participaba el fallecimiento del Sr. Diputado D. Matias Angulo; y las Cortes resolvieron se levantara á lo acordado en la sesión de ayer respecto del particular.

Pasó á la comisión de actas una comunicación del nuevo Sr. Ministro de la Guerra, remitiendo nueve papeles que contenían las actas de las elecciones que se verificaron en varios distritos pertenecientes á las provincias de Zaragoza y Baleares.

Se mandó unir á sus antecedentes un oficio del Sr. Ministro de la Guerra, en el cual manifestaba que S. M. se había dignado conceder al sargento primero de caballería, D. José Baltas Diaz, el grado de capitán de primera arma, con la antigüedad de 21 de Agosto de 1843, sin derecho á volver al servicio de que está retirado y demás que pretende, por las razones que en el mismo se expresan.

Mandose asimismo unir á sus antecedentes una comunicación del Sr. Ministro de la Gobernación, en la cual manifestaba que, enterada S. M. del expediente instruido á consecuencia de una exposición de varios vecinos de Valladolid quejándose de los peajes que á la industria privada irrogan los talleres del presidio, había tenido á bien resolver se tenga presente dicha exposición para cuando terminen las actuales contratas de los expresados talleres.

Fueron recibidas con aprecio, mandándose que se archivaran, tres opusculos sobre la cuestión de Oriente, publicadas y remitidas por su autor D. Victoriano García de la Torre.

La Asamblea quedó enterada de que la comisión que entiende en el asunto de autorización al Gobierno para colocar al Sr. Diputado D. Juan Prim al frente de una Capitanía General había nombrado Presidente al Sr. Serrano y Domínguez, y Secretario al Sr. González.

Lealmente se dio cuenta de una nota remitida por el Sr. Ministro de Hacienda, y con respecto de los nombres de los Sres. Diputados nombrados por su Ministerio para desempeñar destinos y comisiones durante la suspensión de las sesiones.

Los Sres. Valdés (D. Salvador), Ulloa y Gaston excusaron su falta de asistencia, los dos primeros por indisposición en su salud, y el tercero por una desgracia ocurrida en su familia á consecuencia de la enfermedad reinante.

El Sr. RAMÍREZ ARCO: Pido la palabra para anunciar una interpelación al Sr. Ministro de Hacienda acerca de la interpretación que S. S. ha dado á alguno de los artículos de la ley de desamortización, y á los graves perjuicios que hoy está sufriendo la causa pública á consecuencia de esa misma interpretación.

El Sr. AVEVILLA (D. Pablo): La pido igualmente para anunciar otra interpelación al mismo Sr. Ministro de Hacienda sobre las operaciones que haya hecho el Gobierno con arreglo á la ley de 23 de Febrero, y á la inversión que se haya dado á los fondos procedentes de esas operaciones.

El Sr. Ministro de la Guerra leyó desde la tribuna un proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente en 70,000 hombres para el año de 1856; y el Sr. Presidente anunció que pasaría dicho proyecto á las sesiones para los fines de reglamento.

Entrándose en el orden del día, fue aprobado sin discusión el dictamen relativo á la solicitud para que se inscriba en el salon de sesiones el nombre del Sr. Gollin.

Leído el conserne á concesión de hospitalidad á los emigrados políticos (véase el Apéndice segundo al núm. 191 del Diario de las Sesiones), fueron aprobados sin debate los cuatro primeros artículos; y suscitada discusión sobre la forma en que estaba redactado el quinto, último del proyecto, quedó este por fin aprobado en los mismos términos en que lo había presentado la comisión.

Dióse cuenta del dictamen de la comisión encargada de emitirle sobre la autorización que pide el Gobierno para poner al frente de una Capitanía General al Mariscal de Campo D. Juan Prim, Diputado por la provincia de Barcelona, y se anunció que dicho dictamen era de aprobación y repartiría, y se señalaba día para su discusión.

Publicóse que el Sr. Franquet ingresaba en la primera sección; y el Sr. Muñoz en la segunda; el Sr. Campomanor en la tercera, y en la cuarta el Sr. Echague.

Hecha á continuación la pregunta de si se reuniría el Congreso en sesiones, se volvió afirmativamente.

El Sr. LOPEZ INFANTES: Pido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Hacienda. Lo concerniente á tantos millones del empréstito Donenche que recaudó la Administración anterior han devengado un octavo, y estando ese empréstito reconocido por las Cortes ha debido abonarse. Quisiera pues que el Sr. Ministro se sirviese darme alguna explicación sobre esto, y si es satisfactoria me expresara en forma de particular.

El Sr. FUENTE ANDRÉS, Ministro de Gracia y Justicia: Sin perjuicio de poner en conocimiento del Sr. Ministro la pregunta del Sr. Lopez Infantes, debo llamar la atención de S. S. sobre los proyectos que el mismo leyó antes de ayer.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: discusión del dictamen sobre reformas agrícolas; el relativo á la pensión á Doña María del Carmen Miranda; del que trata de reforma del reglamento; y el concerniente á que se conceda autorización al Gobierno para poner al frente de una Capitanía General al Mariscal de Campo D. Juan Prim.

Se levanta la sesión. Eran las tres ménos cuarto.

Nota. El presente Extracto quedó terminado á las seis, y después de facilitarlo la Redacción á los periódicos que quisieron aprovecharlo, se remittieron las últimas cuartillas á la Imprenta Nacional á las siete y cuarto.

Otra. La Redacción del Extracto de las Sesiones no responde de la exactitud de los datos que se insertan en los que publica la Gaceta.

DOCUMENTOS PARLAMENTARIOS.

Proyecto de ley fijando en 70,000 hombres la fuerza del ejército permanente para el año de 1856.

A LAS CORTES.

Los acontecimientos que de un año á esta parte han tenido lugar en el país, bien que parciales y de proporciones reducidas, justifican la prevision con que el Gobierno pidió y votaron las Cortes un ejército no menor de 70,000 hombres para el servicio del Estado en 1856.

El insistente empeño del partido carlista en desplegar de nuevo su bandera ha demostrado una vez mas que las tentativas ordinarias son frecuentemente lo ménos que debe tomarse en consideración al señalar los límites de la fuerza armada. Habiéndose obrado con arreglo á este principio, aunque no con mucha ligitud, los levantamientos llevados á cabo en algunas provincias durante los meses de Mayo y Junio últimos pudieron ser rápidamente sofocados. Con el eficaz concurso de la Milicia Nacional puso la tropa término breve á la insurrección; pero una prescripción menos activa, dificultada por la inoperancia numérica del ejército, hubiera comprometido la paz de una manera acaso grave. Hoy mismo la reproducción de nuevas facciones en las montañas de Cataluña, sin embargo de buen espíritu del país considerado en general, llegaría á ser un motivo de cuidado, ya que no un peligro serio, si la fuerza encargada de destruirlas no guardase proporcion con la extensión del territorio en que opera, porque el partido carlista, hauria al campo en el primer momento de tres ó cuatro centenares de hombres laboriosos y resolutos y solo en las poblaciones retenidos por el temor de una muerte segura.

cesaría como único medio de mantener, en union de la Milicia Nacional, el respeto á la propiedad y el imperio de la ley.

En cuanto al porvenir, sea un término mas ó ménos próximo, hay consideraciones de otro género que merecen fijar seriamente la atención. La guerra de Europa, complicada la situación general de Oriente, puede llegar á ser, si no lo es ya, un suceso que afecta la política y los intereses de España. Apartada se encuentra esta, es verdad, del teatro de tan sangrienta lucha; pero allanadas las fronteras, y suprimidas ó abreviadas las distancias por los adelantos de la civilización y los inventos de nuestros días, el contacto directo é inevitable que hoy existe entre todos los pueblos hace, ó imposible ó perjudicial, el aislamiento absoluto de ninguno, sobre todo si las causas que en el exterior se debaten con las armas en la mano envuelven en principios de íntima conexión con las condiciones de su propia y peculiar existencia. La guerra de Oriente, aun prescindiendo de que sea ó no mañana la guerra general destinada á alterar la diversa forma de los Gobiernos existentes en el sentido de las miras de la parte vencedora, y á desmembrar, engrandecer ó crear nacionalidades, no interesa tal vez ménos á la España moderna, que al antiguo reino de Castilla las contiendas suscitadas entre los vecinos Estados de Navarra y Aragón.

La eventualidad, por consiguiente, de tener que tomar según el curso de los sucesos una actitud caracterizada con relacion al estado del continente y las necesidades del interior exigiran para el año próximo un ejército mas numeroso que el que en la actualidad se conserva en pie. Pero esto no obstante, el Gobierno, no solo suspende iniciar el menor aumento ménos que sea bajo penitencia y absolutamente indispensable, sino que, hecho siempre para introducir en el presupuesto de la Guerra, lo mismo que en el de los otros ramos, las economías compatibles con el bien del servicio público, se propone reducir los cuadros de la infantería suprimiendo once batallones para 1.º de Enero de 1856, sin perjuicio de los Jefes y Oficiales que á ellos pertenecen, los cuales tendrán inmediata colocación en las vacantes de su clase respectiva en los demás cuerpos de la misma infantería permanente ó provincial.

Cualquiera otra disminución que en el ejército se verificase sería tanto mas transcendental, cuanto que la reserva no se encuentra organizada, ni lo estará todavía en algún tiempo. Podrán formarse, si se quiere, y se formarán preventivamente, los cuadros de los 89 batallones de que debe constar; pero solo en el año que viene recibirá fuerza este instituto, y hasta algunos meses después de su ingreso y en la parte que se efectúe no será tropa disponible.

Partiendo pues de estas consideraciones, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y competente autorizado por S. M., tiene el honor de someter á la deliberación de las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se fija en 70,000 hombres la fuerza del ejército permanente para el servicio de la Nación en el año 1856.

Madrid 3 de Octubre de 1855.—Leopoldo O'Donnell.

Dictamen de la comisión autorizando al Gobierno para poner al frente de una Capitanía General al Mariscal de Campo D. Juan Prim.

La comisión encargada de dar dictamen sobre la autorización que pide el Gobierno para poner al frente de una Capitanía General al Mariscal de Campo D. Juan Prim, Conde de Reus, Diputado por la provincia de Barcelona, opina que las Cortes no deben tener reparo alguno en que se acceda á los deseos del Ministerio, toda vez que el servicio del país así lo demanda; y ante esta necesidad, y la circunstancia de que la ley de 6 de Mayo último no se opone á nombramientos de esta clase, no sería justo privar al Gobierno de los servidores que hubiera menester.

Palacio de las Cortes 2 de Octubre de 1855.—Francisco Serrano y Domínguez.—P. Avevilla.—Francisco de Uztariz.—Domínguez Dulce.—Antolin de Udaeta.—Antonio del Rivero y Gálague.—Ambrosio González.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

RECTIFICACIONES Y NOTICIAS VARIAS DE MADRID Y DE LAS PROVINCIAS.

Al Director de la Gaceta se han comunicado las siguientes:

Leése en Las Novelas:

«Se nos ha dicho por buen conducto que es tan considerable el número de empleados en la Junta de clases pasivas, que constituya un verdadero ejército burocrático. Las tareas perentorias, y la dificultad de penetrar en la multitud de departamentos y despachos de la tal Junta, no consenten que contemos por nosotros mismos el verdadero número de empleados; pero como tenemos interés en saberlo, por motivos que están al alcance de cualquiera, suplicamos á la Gaceta se sirva darnos la verdadera planta de dicha oficina, pues no podemos creer que ascienda á mas de 100 individuos. Tampoco estará mal que el periódico oficial se sirva decirnos si, además de los empleados y auxiliares de planta fija, hay algunos agregados, no sería digno que una casa se suprimiera en tiempos del Duque de Sevilla, como vulgarmente se dice.»

La Junta de clases pasivas la constituye el personal que consta del Real decreto de 31 de Julio último, y que se dispuso su restablecimiento á consecuencia de los mayores trabajos que fueron atribuidos por la ley de presupuestos del corriente año á la oficina encargada de la declaración de derechos pasivos, la cual, aun con independencia de tal aumento ofrecía inconvenientes al mejor y mas expedito servicio del Estado y del público, á continuar bajo la organización que había recibido el 1.º de Enero.

Los Oficiales de la misma dependencia general son ni mas ni ménos los que resultan de la planta comprendida en la ley de presupuestos citada, esto es 22, y 14 los aspirantes y escribanos, entre quienes se distribuye la cantidad de 33,000 rs. que con otra aplicación resulta consignada en los mismos presupuestos generales del Estado.

El asunto de retención y pago de ciertas literas en camarotes del vapor Fernando el Católico, á que se refiere El Clamor en su número de ayer, no pertenece al Ministerio de Marina, sino á la acción de los Tribunales, y hora si el Auditor del departamento de Cádiz se demoras en el cumplimiento de su deber, el Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo requerirá con oportunidad.

Parte telegráfica.

El Vicecónsul de Southampton al Director general de Ultramar.—Miércoles 3 de Octubre de 1855.—El vapor Magdalena ha arribado con noticias de la Habana que alcanzan hasta el 9, y de Puerto-Rico hasta el 14 de Setiembre próximo pasado.—Sin novedad.

De los despachos recibidos en el Ministerio de la Gobernación y en el de la Guerra hasta las doce de la noche del miércoles 3 de Octubre, aparece que seguían disfrutando de completa tranquilidad las provincias Vascongadas, Navarra, Valladolid, Ciudad-Real, Córdoba, Valencia, Burgos, Cádiz, Sevilla y Zaragoza.

MADRID.—Muy pronto debe leerse en las Cortes el proyecto de ley que arregla la cuestión obrera de Cataluña.

El Ministro de la Gobernación ha dado al asunto de las obras de la Puerta del Sol la importancia que en sí tienen. El mismo día en que el Ayuntamiento pasó el expediente á sus manos, le trasladó á la Academia de San Fernando, en la cual obra toda vez que la Academia, según tenemos entendido, le devolverá pronto con su informe.

Antes de anoche terminó la Junta de Aranceles el examen de la cuestión de algodones, acordando definitivamente que la admisión de las telas se limite á las que al ménos tengan 23 hilos en el cuarto de pulgada, y que no se haga innovación en sentido liberal hasta 1860 en los derechos ahora propuestos, ni se levanten las prohibiciones que se conservan hasta 1865. En esta época deberá quedar libre de derechos el algodón en rama. Habrá algunos votos particulares, así en sentido más restrictivo que lo resuelto, como en el liberal. La ley de Aranceles no será presentada á las Cortes tan pronto como algunos esperan, pues la Junta no se ha ocupado todavía de artículos tan interesantes como carbones, hierros, maquinaria, tejidos de lana, seda y lino, ni tampoco de las primeras materias. Han sido nombrados nuevos vocales los Diputados á Cortes Calvo Asensio, Ulloa y el señor Lutzóiti, Subdirector que ha sido de Rentas españolas.

«Parece que dentro de breves días llegarán á tomar parte en las sesiones de Cortes nuestros Ministros en

Paris, Londres y Lisboa. Ya se les han comunicado las Reales órdenes concediéndoles permiso para ello.

La cuestión de subsistencias preocupa mucho al Gobierno: sabemos que el Consejo de Ministros ha deliberado sobre esta cuestión gravísima, y que el de la Gobernación ha circulado órdenes á los Gobernadores civiles para adquirir noticias circunstanciadas de las existencias de los artículos de primera necesidad que haya en cada distrito, todo con objeto de dar órdenes eficaces para remediar los conflictos que pudieran ocurrir y ofrecer facilidades y garantías á los trasportes de los puntos donde abundan las existencias á aquellos en que escasean.

El Sr. Escosura, nuestro Ministro en Lisboa, ha sido condecorado con la gran cruz de San Benito de Avis, distinción otorgada á poquísimas personas en Europa.

Las sesiones del Congreso se han reunido para nombrar la comisión que ha de informar sobre el proyecto de ley presentado hoy por el Sr. Ministro de la Guerra, y en el cual se fija en 70,000 hombres el ejército de tierra para el año próximo; han resultado elegidos los Sres. Lamadrid, Ferrández, San Miguel, Sanz, Luxán, Serrano Domínguez y Serrano Bodoya, todos son favorables al proyecto. También se ha completado la comisión de presupuestos con los Sres. Ferrández y Llano.

Han empezado los trabajos de la comisión encargada de redactar los proyectos de ley sobre organización del Tribunal de Cuentas del Reino.

Se designa al Sr. D. Valentín Ferraz, dignísimo Alcalde primero constitucional de Madrid, para Diputado por esta provincia en reemplazo de D. Matias Angulo. Sin duda por equivocacion de nombres ha dicho ayer un periódico que el Sr. Baralt se presentaba candidato para dicho cargo; pues ni el Sr. Baralt ni ninguno de sus amigos ha sonado siquiera en semejante cosa.

Hé aquí la descripción de la avenida del río Manzanares del 27, hecha por la furia:

«Aquel día salimos de Madrid camino del Pardo. El aspecto del río Manzanares era el de un brazo de mar: al llegar al puente Verde presenciamos la caída de la cascilla de la derecha, y se aterrorizó nuestro ánimo al considerar las víctimas que podía ocasionar. El polvo que se levantó parecía que venia á oscurecer nuestra vista para que no presenciar las catástrofes que nos imaginábamos: afortunadamente no hubo que lamentar desgracia alguna.

Desconsolada ver la mayor parte de los vecinos subidos en los tejados: sus caras revelaban la aflicción. El puente Verde estaba cañado de curiosos, sin prever las consecuencias que pudiera ocasionar su temerario arrojo: estando allí, vinieron los guardas del arbolado diciéndonos que habían recibido orden de hacer despejar el puente.

Nos paramos al llegar al vivero de Migas-calientes; corría el agua por el camino del Pardo como por el río, pues llegaba, á la caballería que llevábamos, casi hasta la rodilla. Estaban parados en el camino diligencias y carros, por que se averió este camino en río, nadie se atrevía á ir por él. Porfi y el vivero de Migas-calientes no eran el jardín y pasos que habíamos visto otras veces: eran un inmenso charco.

El Ayuntamiento ha perdido muchas maderas. Vimos los conejos del Pardo y del soto de Migas-calientes en inanos de los caminantes, y las tapias de la Moncloa caídas al impulso destructor de las aguas.

Hace ya muchos años que el humilde Manzanares no se había visto tan soberbio é imponente.

En la noche del 26 de Setiembre último la tempestad, que tantos estragos causó en Torrejon de Ardoz, hizo igual de desastrosos en Madrid, y según se nos dice hoy, la inundación ha destruido mas de diez casas, unas hundidas totalmente, y otras amenazando completa ruina. Se han perdido granos, caballerías y efectos, quedando en la miseria muchas familias. Parece que aquel Ayuntamiento ha implorado del Gobierno algun auxilio para tantos desgraciados, y es de creer que su ruego hallará buena acogida. (Parlamento.)

BARCELONA 30 de Setiembre.—Ha llegado á Tarragona el segundo batallón del regimiento de Almansa.

Se asegura que el Sr. Bellido se halla con su columna en Agrament, y que al pasar por esta ciudad nos dejará una compañía de tropa de guarnición: ojalá que así sea, pues de lo contrario esto tomará incremento, mientras colocando destacamentos en puntos importantes se verán imposibilitados de hacer las correrías que efectúan ahora impunemente.

Hoy parece que se empieza á reparar las fortificaciones por orden del Sr. Alcalde, aunque á instancia del Comandante militar.

Ayer se substó la uva de una viña que perteneció á los PP. Escolapios de esta, y radica en el término de esta ciudad: la licitación fué bastante animada y ascendió á 3,000 rs. vn. (Idem.)

MOLINS DE REY 30 de Setiembre.—Ayer los guardias civiles empezaron á dar cuenta de la partida facinorosa mandada por Tofel de Vallirana, pues serían como las dos de la tarde de ayer cuando encontraron parte de ella cerca de Ordal, y echándose sobre la facción, pudieron conseguir la muerte de dos carlistas. Uno de los muertos es el célebre Llano de Palla.

Por supuesto que cuanto antes tendrá el placer de anunciar la total destruccion de la gaviota de Tofel, pues habiendo sido el destinado, según dicen, por su pretendido Rey para Comandante del punto de Ordal, será fácil cooperar en combinación, y no fallará día en que se le envíen una gran cantidad de municiones.

Hoy hay una batalla en los montes de Vallirana con el objeto de ver, si logran exterminar la facción, y de su resultado dará puntual aviso. (Id.)

CADIZ 29 de Setiembre.—Los obreros desterrados de Cataluña han sido trasladados á varios pueblos por cuenta del Gobierno, proporcionándoseles todas las comodidades posibles, y satisfaciéndoles además un jornal proporcionado para atender á su subsistencia, interin no encuentren ocupación. (Progreso legal.)

VALENCIA 1.º de Octubre.—Se han principiado y siguen con la mayor actividad los trabajos de recomposición del camino de Montada. Las obras practicadas hasta el día se hallan en el mejor estado, dejando comprender la utilidad y conveniencia de la nueva mejora, cuya realización desean con ansia cuantos se interesan por el bien de su país.

Las aguas de estos últimos días han causado algunos daños en la provincia: el tiempo continúa revuelto, y de tener se sucedan nuevas desgracias. Entre las que últimamente han llegado á nuestras noticias, si no estamos mal informado, merecen citarse las que produjo en los campos de Murviello el pedrisco que cayó en dicha población el viernes último, y las que ocasionó en un pueblo inmediato á esta capital un rayo que causó la muerte instantánea á una persona. (Diario mercantil.)

EXTERIOR.

Escasísimo es el interés que ofrecen los periódicos extranjeros recibidos ayer. Nada hay de Crimea por el correo ordinario, ni la Gaceta ha recibido hoy parte alguno telegráfica.

El Globe del 28 desmiente terminantemente la noticia que ha publicado la telegrafía particular, sobre haber desembarcado los aliados 20,000 hombres en Eupatoria. El Sund de la misma fecha también desmiente otro despacho de igual procedencia en que se decía que los rusos habían sido batidos cerca de Eupatoria.

El Morning-Chronicle elogia á los Gobiernos de Francia é Inglaterra por no escuchar proposición alguna de negociación que no emane directamente de Rusia, pues se pudiera suponer que desean la paz por miedo de hacer la guerra, si prestasen oídos á las insinuaciones de amigos ociosos, por respetables que sean. Di-

cho periódico cree que la neutralidad de los Estados alemanes no es todavía mas que un objeto de necesidad ordinaria, y no sería racional por parte de Francia y de Inglaterra pedir que Austria y Prusia cooperasen activamente con sus tropas, hasta que la conducta de Rusia pida un armamento general de toda Europa.

Segun la Gaceta militar de Viena, las pérdidas de los rusos en la acción del 8, son las siguientes:

Muertos, 29 Oficiales, 36 sargentos, 6 tambores, 314 soldados, heridos, 124 Oficiales, 142 sargentos, 42 tambores, 1,608 soldados; extraviados, 1 Oficial, 12 sargentos, 163 soldados; total, 385 muertos, 1,886 heridos, 176 extraviados; es decir, 2,447 hombres fuera de combate.

Noticias de Constantinopla del 17 dicen que lord Stratford de Redcliffe continuaba negándose á reconocer como Ministro á Mehemet-Ali.

Un despacho telegráfico de Hamburgo del 27 de Setiembre dice que una escuadra francesa, compuesta de nueve cañoneras bombardas y que vuelve del Báltico ha anclado en la rada de Eلسneur.

Las noticias de Alemania son poco importantes.

La Gaceta piemontesa del 26 dice que la mejoría que ha tenido el Rey en su enfermedad va progresando.

TURQUIA.—San Petersburgo 21 de Setiembre.—El Comandante en jefe del cuerpo de ejército del Cáucaso anuncia un feliz encuentro que nuestras tropas han tenido delante de Kars en la noche del 3 al 4 de Setiembre. Segun los partes detallados de los diferentes Jefes, el Ayudante de campo General Murawieff, se limita á una rápida relación de este buen éxito.

El General inglés Williams, que manda en Kars experimentando cada día mayores dificultades para alimentar á la guarnición, y particularmente á los caballos, resolvió hacer salir de la fortaleza la mayor parte de su caballería. El 3 de Setiembre al anochecer una columna de 1,200 caballos regulares, sin contar los hachí-bozoucks con tres Bajas y un gran número de caballería de carga, salió de Kars y se puso en marcha con buen orden desde las alturas de Tchaknak hácia el pueblo de Djavri. Allí fue vista por la vanguardia del Coronel Baron de Ungern-Sternberg.

El Teniente Coronel Loschakoff, que mandaba el regimiento núm. 3 de la caballería musulmana, se precipitó por un flanco sobre el centro de la columna y penetró en sus masas compactas. El extremo de la columna se dirigió inmediatamente sobre la derecha en donde fué cercado y deshecho. La cabeza de la columna se apresuró á ganar montañas; pero el Teniente Coronel Loschakoff la persiguió obstinadamente; fue apoyado por el Coronel de Ungern-Sternberg, y el Teniente Coronel Kischinsky no tardó en reunirseles con dos escuadrones del regimiento de dragones de S. A. R. el Príncipe Real de Wurtemberg.

La persecucion se prolongó hasta el amanecer; varias veces intentaron los turcos defenderse emboscándose en las casas y en los desfiladeros. La cabeza de la columna que había atravesado á galope la cresta de las montañas, fue recibida cerca del pueblo de Akhion por la Milicia del Coronel de Schultz y una compañía del regimiento de cazadores de Belleff que la auxilió; esta parte de la caballería turca fue cercada y hecha prisionera.

El encuentro que se verificó durante una noche oscura y en un terreno montañoso fué dirigido con acierto y sagacidad notable por los Jefes de nuestros diversos destacamentos. El ayudante de Campo general Murawieff da cuenta con especialidad de las excelentes disposiciones del Mayor General Baklanoff, de los Coroneles Príncipe Dondoukoff-Korsakoff, Baron de Ungern-Sternberg y de Schultz. Los turcos, según se supone, perdieron 500 hombres entre muertos y heridos en este encuentro. Los hincos prisioneros dos Oficiales superiores, 19 subalternos y 185 soldados de á caballo; el resto se dispersó. Mas de 400 caballos, tres estandartes, trompetas, gran cantidad de armas y varios objetos cayeron en poder nuestro. Esta derrota tan decisiva causada al enemigo nos ha costado pérdidas insignificantes; hemos tenido un soldado y siete milicianos muertos, un oficial, cinco soldados y siete milicianos heridos.

Al día siguiente 4.º, por la tarde, el resto de la caballería turca intentó abrirse paso por la llanura de Karo; pero observando las medidas de precaucion tomadas por nosotros, volvió á entrar en su fortaleza. (Diario de San Petersburgo.)

PRINCIPALES DANUBIANOS.—Viena 25 de Setiembre.—Escriben de Belgrado que el Príncipe Alejandro de Serbia ha resuelto volver á llamar al antiguo Ministro Garaschinian para ponerle al frente del Gobierno. Esta es la primera consecuencia de la toma de Sebastopol. Con el nombramiento de Garaschinian se declara el Príncipe de Serbia abiertamente por las Potencias Occidentales, porque es sabido que este personaje es un enemigo encarnizado de Rusia, lo que ocasionó su caída en 1853. En esta época declaró M. de Fonton, que la destitucion de este Ministerio formaba una de las condiciones de la continuación de las relaciones amistosas entre Rusia y Serbia, y el Príncipe no tuvo mas remedio que obedecer. (Gaceta de Voss.)

AUSTRIA.—Viena 25 de Setiembre.—Se cree en los círculos diplomáticos que la misión de M. de Prokesch Osten, tendrá un resultado conforme al deseo del Gabinete austriaco, pues las proposiciones que M. de Prokesch lleva á Paris se apoyan en los triunfos conseguidos por los aliados en Crimea, y por consiguiente no estan en contradiccion con la situación que tan favorable sesgo ha tomado por los aliados. Se sabe que una de las proposiciones es relativa al tercer punto de garantía que ha sido preciso modificar á consecuencia de la completa destruccion de la escuadra rusa, estando además las Potencias conformes en mantener el tercer punto de garantía. La segunda proposición no es en el fondo mas que una respuesta á una comunicación oficial del Gabinete de Paris, concerniente á los gastos de la guerra. (Id.)

PRUSIA.—Berlin 25 de Setiembre.—Sabemos por buen conducto que el Emperador de Rusia no llegará á Varsovia antes del principio de Octubre, y regresará de las provincias meridionales en los quince primeros días del mes próximo. Por consecuencia la salida de M. de Budberg para Varsovia se ha retardado de nuevo. Asegúrase que han sido las representaciones del Gabinete de Berlin las que han determinado al corte de Napoleón á ceder en sul conflicto con las Potencias occidentales. (Diario alemán de Frankfurt.)

IDEM 26 de Setiembre.—Reina la consternación en el campo de los amigos de Rusia. La ruina de Sebastopol ha frustrado sus orgullosas esperanzas, y les ha disipado la creencia de que Rusia era una Potencia irresistible. Sábese por buen conducto que Rusia ha enviado 330,000 hombres á Crimea, y que no ha quedado apenas mas que un tercio, es decir, 120,000 hombres que están en un estado de abatimiento moral y físico muy deplorables. Personas que conocen bien la organización militar de Rusia creen que la guerra actual ha ejercido sobre su ejército una acción esencialmente destructiva y debilitante, y que excepto los cuerpos del Báltico, Polonia y del Pruth, este ejército no contiene ni hombres escogidos ni tropas prácticas. (Gaceta del Weser.)

IDEM 26 de Setiembre.—Se asegura que están abiertas las negociaciones entre el conde Walewski y el plenipotenciario austriaco. Este se ha declarado dispuesto á aceptar la interpretación del tercer punto formulado por las potencias occidentales, y aun el que se presentará á Rusia en forma de ultimatum. Pero la dificultad proviene actualmente de que las Potencias occidentales no se contentan con los cuatro puntos, y que quieren añadir un quinto que consistirá ya en una indemnización por los gastos de la guerra, ya en la cesion de la Crimea, ya en la union de la Besarabia á los Principados danubianos. (Gaceta de Colonia.)

IDEM 27 de Setiembre.—Se decía hoy en los círculos bien informados que el Gobierno prusiano estaba á punto de hacer una proposición formal para arreglar en comun los asuntos de Grecia.

El Embajador de Prusia en Paris, el baron de Stokfeld, ha sido llamado á Coblenza, donde se encuentra el Rey, y debe haber llegado ya á dicho punto.

Se sabe de cierto que los desposorios del Príncipe regente de Baden con la princesa Luisa se verificarán mientras esté el Rey en Colonia. (Correspondencia Havas.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Francisco de Asis, fundador. Cuarenta Horas en la iglesia de San Francisco.

BOLESA.

Se presentó bastante desanimada, de forma que si bien se hicieron en ella algunas operaciones no se ha publicado ninguna. El consolidado corrió á 32-75 papel, 70 dinero; pero á última hora con dificultad halló plata á 32-65. La diferida se cotizó á 19-20, y á última hora se repuso un poco habiendo bastante dinero á 19-25.

El material del Tesoro preferente estuvo ofrecido á 43. La amortizable de primera buscada á 10-25. Las acciones de carreteras de Abril de 4,000 rs. á 65-50, y las de 2,000 á 68; las de Junio de 2,000 á 65, y las de Agosto de 2,000 á 63-50. Las acciones del Banco español á 103-50.

Estimacion del día 3 de Octubre de 1855 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32-75 p. Idem del 3 por 100 diferido, 19-20 c p. Material no preferente con interés, 43 p. Amortizable de primera, 10-25 d. Acciones de carreteras, 6 por 100 anual, emision de 4.º de Abril de 1850. Fomento de 4,000 rs., 65-50 p. Idem de 2,000, 68 p. Idem de 1.º de Junio de 1851 de 2,000 rs., 65. Idem de 31 de Agosto de 1851 de 2,000, 63-50 p. Acciones del Banco español de San Fernando, 103-50 d.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 51-20.—Paris á 8 d., 5-31 p.

BOLESA EXTRANJERAS.

</